N° de Acta de Comité de Contratación		VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES	N° de Estudio Previo	183
Fecha de Aprobación		_____	Fecha de Radicación	25-09-2026

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL			
PRESUPUESTO ASIGNADO	CIENTO VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($127.032.665,60) M/CTE.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	INVERSION	2.3.2.02.02.006	3110703-Convenio Interadmin No 42 de 2026	2026000549 15/09/2026
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.006-COMERCIOY DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	78111800 - Transporte de pasajeros por carretera			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027 "TERUEL DE LA MANO CON LA GENTE" (INVERSIÓN)				
LINEA ESTRATEGICA	DE LA MANO CON LA GENTE, TERUEL SIN INDIFERENCIA			
SECTOR	22 EDUCACIÓN			
PROGRAMA PRESUPUESTAL	2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA.			
INDICADOR DE RESULTADO	BENEFICIARIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR			
META DE PRODUCTO	2201029 SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR			
INDICADOR DE PRODUCTO	220102900 BENEFICIARIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR			
NOMBRE DEL PROYECTO	202500000047230 IMPLEMENTACION DE LA CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREEESCOLAR, BASICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE TERUEL			
ACTIVIDAD (IDENTIFICACION segun MGA)	1.3.1 Beneficiarios de transporte escolar urbano 1.3.2 Beneficiarios de transporte escolar rural			
APROBACION VIABILIDAD (SECRETARIA DE PLANEACION)				
GEORREFERENCIACION DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	ZONA URBANA: _____ ZONA RURAL: __X__ MPIO: _____			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: __X -ADOLESCENIA: _X_ -JUVENTUD: X__ - ADULTOS: ___ -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: _X_ - VICTIMAS: _X__ - INDIGENA: _X_ -AFRO: _X__ -LGTBI: __X - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: ___ CUAL?: _____			
RELACION CON LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO	Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en: http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/			

La versión controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	
LEY 762 DE 2002 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). - FÍSICA (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): __X_ - MENTAL (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): __X_ -SENSORIAL (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___ -COGNITIVA (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): __X_ - N/A: __

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

El marco constitucional y legal vigente en Colombia consagra la planeación como principio fundamental en la gestión de los organismos del Estado. Esta obligación, establecida en la Constitución Política, se desarrolla en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, constituyendo el cuerpo normativo que exige a los servidores públicos someter cualquier acción contractual a requisitos de planeación que garanticen el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de metas, recursos y objetivos para el desarrollo de un proyecto, es un pilar de la contratación estatal. Por esta razón, la actividad contractual debe ser el producto de una planeación responsable, sujeta a control y seguimiento por parte de los servidores públicos, en tanto la etapa precontractual determina, en gran medida, el éxito o fracaso de los procesos de selección y de los contratos que se suscriban.

En cumplimiento de lo anterior, y en particular, las entidades públicas tienen la obligación ineludible de elaborar estudios previos que permitan identificar, justificar y describir técnicamente una necesidad determinada. Así, todo proceso contractual debe ser el resultado de la aplicación de los principios que rigen al Estado Social de Derecho, en función de la satisfacción del interés general.

La Constitución Política, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, facilitar la participación ciudadana, y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo. Asimismo, el artículo 311 indica que corresponde al municipio la prestación de los servicios públicos, la construcción de obras necesarias para el desarrollo local, la ordenación del territorio, la promoción del mejoramiento social y cultural, y el cumplimiento de las demás funciones asignadas por la ley. Por su parte, el artículo 315 otorga al alcalde la función de dirigir la acción administrativa y asegurar la prestación de los servicios a cargo del municipio.

El artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 7, exige el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y, en su numeral 12, la elaboración previa de los estudios, diseños y pliegos necesarios antes del inicio del proceso contractual.

De igual forma, el artículo 67 de la Constitución reconoce la educación como un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social. Es responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia garantizar el acceso, permanencia y calidad de este derecho. En consecuencia, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para que la igualdad sea real y efectiva, dando prioridad a la población vulnerable, especialmente a niños, niñas y adolescentes de estratos 1 y 2, residentes en zonas rurales.

Una de las estrategias clave para garantizar esa permanencia es el transporte escolar, el cual está incluido dentro de las prioridades de la política educativa nacional, regional y local, con el fin de facilitar el acceso a la educación pública a niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad.

En cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, uno de los objetivos del programa de Gobierno de la actual administración es garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los estudiantes de preescolar, básica primaria, secundaria y media vocacional, pertenecientes a los estratos 1 y 2 del municipio de Teruel, Huila.

El municipio cuenta con 24 veredas, donde reside una parte significativa de la población estudiantil. Estas zonas rurales se encuentran a considerables distancias del casco urbano, dificultando el desplazamiento de los estudiantes a las instituciones educativas. Las limitaciones económicas y laborales de las familias, especialmente de los padres, impiden el traslado diario de los menores.

El servicio de transporte escolar ha demostrado ser una estrategia efectiva para reducir la deserción escolar, facilitar el ingreso y permanencia en las aulas, y proteger la integridad física de los estudiantes. Muchos de ellos, en ausencia de este servicio, deben recorrer largas distancias a pie o utilizar medios de transporte inseguros, exponiéndose a múltiples riesgos.

Este servicio, reconocido hoy como esencial dentro de la Ley General del Presupuesto, contribuye al cumplimiento del derecho fundamental a la educación, especialmente en zonas rurales y para poblaciones vulnerables.

En años anteriores, el transporte escolar ha sido una estrategia exitosa para garantizar el acceso de estudiantes que recorren grandes distancias desde sus lugares de residencia hasta las sedes educativas. Por ello, la Secretaría de Educación, en articulación con la Secretaría de Salud e Inclusión Social, formuló la propuesta de apoyo al servicio de transporte escolar para el año 2024, beneficiando a 170 estudiantes de las Sedes Educativas del municipio, con certificación de los respectivos rectores. Esta propuesta fue viabilizada.

La Administración Municipal para la vigencia 2025, ha identificado una población de CIENTO SETENTA (170) estudiantes que requieren el servicio de transporte escolar, distribuidos en DIECISEIS (16) rutas rurales dentro del Municipio de Teruel, bajo las condiciones técnicas y operativas establecidas por el Ministerio de Transporte y con rutas definidas para cada Institución Educativa por veinte (20) días lectivos.

Este servicio constituye un pilar esencial para asegurar la asistencia, permanencia y continuidad educativa de la población estudiantil y permite el adecuado desarrollo de los programas académicos en todos los niveles escolares.

La Administración Municipal, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "TERUEL, DE LA MANO CON LA GENTE 2024–2027", en su componente del Sector Educación, establece como objetivo garantizar el derecho a la educación inicial, preescolar, básica y media de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, a través de la implementación de estrategias de calidad, cobertura y permanencia, así como el fortalecimiento del bienestar de los estudiantes y la gestión territorial educativa, propiciando entornos favorables para el acceso y la continuidad educativa con equidad e igualdad de oportunidades.

Una de las estrategias clave para garantizar esa permanencia es el transporte escolar, el cual está incluido dentro de las prioridades de la política educativa nacional y local, con el fin de facilitar el acceso a la educación pública a niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad.

En cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, uno de los objetivos del programa de Gobierno de la actual administración es garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los estudiantes de preescolar, básica primaria, secundaria y media vocacional, pertenecientes a los estratos 1 y 2 del municipio de Teruel, Huila.

El municipio cuenta con 24 veredas, donde reside una parte significativa de la población estudiantil. Estas zonas rurales se encuentran a considerables distancias del casco urbano, dificultando el desplazamiento de los estudiantes a las instituciones educativas. Las limitaciones económicas y laborales de las familias, especialmente de los padres, impiden el traslado diario de los menores.

El servicio de transporte escolar ha demostrado ser una estrategia efectiva para reducir la deserción escolar, facilitar el ingreso y permanencia en las aulas, y proteger la integridad física de los estudiantes. Muchos de ellos, en ausencia de este servicio, deben recorrer largas distancias a pie o utilizar medios de transporte inseguros, exponiéndose a múltiples riesgos.

Este servicio, reconocido hoy como esencial dentro de la Ley General del Presupuesto, contribuye al cumplimiento del derecho fundamental a la educación, especialmente en zonas rurales y para poblaciones vulnerables.

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

El Municipio de Teruel – Huila, en desarrollo de lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, debe elaborar los estudios previos de la modalidad de selección de mínima cuantía. Para la definición de los elementos de la contratación, tales como precios, calidad, condiciones y plazo de entrega, se procedió a hacer el análisis del sector en los términos contemplados en el numeral III literal b) de la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector, elaborada por Colombia Compra Eficiente, especialmente a través del estudio de procesos de contratación de procesos similares adelantados por la entidad y cotizaciones de posibles proveedores.

Se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad identificada es un proceso contractual en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA', toda vez que es el camino legal expedito que promueve el ordenamiento jurídico colombiano para este tipo de adquisiciones determinado por la cuantía a comprometer.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL [3]	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO [4]	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TERUEL – HUILA, DE CONFORMIDAD CON LAS DIECISÉIS (16) RUTAS, TRAYECTOS, NUMERO DE ESTUDIANTES Y DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 42 DE 2026.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES [5]	**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** ◦ Obligaciones generales: 1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 3. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. 4. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 5. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. 6. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. ◦ Obligaciones específicas: 1. Prestar el Servicio de Transporte Escolar atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, para mantener la demanda de niños que se desplazan de las Veredas a las correspondientes instituciones educativas del Municipio. 2. El vehículo debe contar con kit de carretera reglamentario (llantas de repuesto, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros).

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

3. Cumplir con las características técnico-mecánicas (frenos, luces, motor, etc.) la periodicidad en los mantenimientos preventivos y correctivos para la prestación del servicio de transporte escolar.
4. Garantizar que los vehículos cumplan con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte escolar.
5. Prestar el servicio incluyendo los costos de mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo, lubricantes, llantas, gastos del conductor, combustible y todo lo necesario para el buen funcionamiento del vehículo.
6. Garantizar que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, operados por personal debidamente autorizado, con experiencia, habilidad y responsabilidad para garantizar la seguridad de los estudiantes beneficiarios.
7. Garantizar que los vehículos cuenten con la capacidad suficiente, para transportar el número de estudiantes en cada una de las rutas, en óptimas condiciones de seguridad; de tal manera que ningún estudiante – pasajero viaje de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.
8. Acreditar que los conductores de transporte escolar cuenten con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015.
9. Adquirir y mantener vigentes las Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y SOAT.
10. Realizar los recorridos en el área urbana y rural establecidos de acuerdo a la jornada escolar, horarios y a cada una de las rutas de las instituciones educativas.
11. Cumplir con el plan de seguridad vial del municipio; las normas de tránsito vigentes y requisitos de operación establecidos por el Ministerio de Transporte, además con los Decretos 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", Decreto 431 de 2017 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones", y demás normas socializadas en la Circular 047 de 2016 de la Superintendencia de Puertos y Transportes.
12. Promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, según lo dispuesto en la Resolución 1593 de 2021.
13. Si se llegase a presentar alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debe reemplazar el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio.
14. Los vehículos automotores que se utilicen para la ejecución del contrato no deberán superar la antigüedad establecida en la normatividad que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte, dando cumplimiento al Decreto 1079 de 2015 y demás normatividad que expida el Gobierno en esta materia.
15. Prohibido transportar personal ajeno al objeto del contrato, así como carga que afecte o genere incomodidad, riesgo o sobrecarga que ponga en peligro la integridad de los estudiantes.
16. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para la ejecución del objeto contratado.
17. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el supervisor, durante la vigencia del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
18. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Alcaldía de Teruel, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
19. Acreditar los pagos a la seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.
20. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

La versión digital de este documento controlada, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la anterior, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial

7. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él resulte, será el previsto en las Leyes 80 de1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias que las complementen, modifiquen o adicionen. En lo que no sea particularmente regulado se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El presente proceso contractual se adelantara mediante el trámite de Selección Abreviada por subasta inversa, establecido en la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. modalidad que se utilizará para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades Estatales, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con Independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su origen.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en la guía para la elaboración de estudios del sector el Municipio de Teruel como parte de la fase de planeación del presente proceso, llevó a cabo el análisis del sector asociado al objeto a contratar, por medio del cual se llegó a las siguientes conclusiones:

ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de julio de 2023 como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el presente estudio de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor del objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido el presente estudio procede a efectuar el analisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del presupuesto a partir de estas áreas:

A. Aspectos generales del mercado
B. Comportamiento histórico – Estudio de la Demanda
C. Estudio de la Oferta
D. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

ESTUDIO DEL SECTOR

La versión de este documento controlada de este documento solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

- ✓ **RAMA:** TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
- ✓ **DIVISIÓN:** TRANSPORTE TERRESTRE Y POR TUBERÍAS
- ✓ **GRUPO:** TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS
- ✓ **ACTIVIDAD:** TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
- ✓ **CLASE:** 4921 – Transporte de pasajeros

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El presente proceso contractual se desarrolla dentro del sector **terciario o de servicios de la economía**, específicamente en la **Sección H – Transporte y almacenamiento**, correspondiente a las actividades relacionadas con el transporte terrestre de pasajeros. De acuerdo con la **Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Rev. 4 A.C.**, esta actividad corresponde a la **clase 4921 – Transporte de pasajeros**, la cual comprende el transporte terrestre de pasajeros y, dentro de los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera, incluye expresamente el **transporte escolar**.

El transporte escolar constituye una actividad de transporte terrestre destinada a atender las necesidades de movilización de la población estudiantil, de acuerdo con las condiciones particulares de cada territorio, las instituciones educativas, los recorridos requeridos y los horarios establecidos. Por sus características, se trata de un servicio sujeto a regulación estatal y a condiciones especiales de seguridad, operación y protección de los estudiantes.

La actividad transportadora tiene el carácter de **servicio público**, por lo que su prestación se encuentra sometida a la regulación, control y vigilancia del Estado. La **Ley 105 de 1993** establece los principios y disposiciones básicas del transporte y señala que la operación del transporte público se desarrolla bajo regulación estatal, mientras que la **Ley 336 de 1996**, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, establece el marco general para la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora. Estas disposiciones constituyen el marco general dentro del cual se desarrolla la prestación del servicio de transporte terrestre.

En materia específica de transporte escolar, el Decreto **1079 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, regula el **Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial** y contempla disposiciones particulares para el transporte de estudiantes. Entre otros aspectos, establece condiciones relacionadas con los contratos de transporte, la operación, los vehículos, los conductores, la seguridad de los estudiantes y las condiciones técnicas y operativas que deben observarse durante la prestación del servicio.

La regulacion del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ha sido objeto de modificaciones posteriores, entre ellas las introducidas por el **Decreto 431 de 2017** y el **Decreto 478 de 2021**, cuyas disposiciones se encuentran incorporadas en el Decreto 1079 de 2015. De manera particular, para la vigencia 2026 debe tenerse en cuenta el **Decreto 1048 del 5 de agosto de 2026**, mediante el cual se modificaron y derogaron disposiciones del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

El Decreto 1048 de 2026 introdujo, entre otros aspectos, modificaciones relacionadas con las condiciones de prestación del **transporte escolar**, incluyendo disposiciones sobre la protección de los estudiantes, el adulto acompañante, los recorridos y paradas, las condiciones para los conductores y el procedimiento aplicable en aquellos municipios donde no exista oferta de empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte escolar. En particular, la regulación vigente contempla que, cuando ninguna empresa habilitada para el transporte especial manifieste interés en prestar el servicio, debe surtirse el procedimiento establecido ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte antes de acudir a empresas de otras modalidades habilitadas para atender el servicio escolar.

De igual manera, la **Ley 769 de 2002**, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, contiene disposiciones aplicables a los vehículos destinados al transporte de estudiantes y a las condiciones de seguridad que deben observarse en la prestación del servicio. Estas disposiciones han sido modificadas y complementadas por normas posteriores, entre ellas la **Ley 1383 de 2010**, por la cual se reforma el Código Nacional de Tránsito.

La regulación del sector también comprende disposiciones relacionadas con la seguridad de los vehículos y de los usuarios. En este sentido, la normativa vigente establece condiciones específicas para la operación del transporte escolar, entre ellas las relacionadas con la protección de los estudiantes durante el recorrido, el ascenso y descenso de los vehículos, la capacitación de los conductores y las condiciones de seguridad aplicables a la prestación del servicio. El Decreto 1048 de 2026 actualizó varias de estas exigencias dentro del Decreto 1079 de 2015.

En cuanto a las características propias del servicio, el transporte escolar se diferencia de otras modalidades de transporte de pasajeros porque su operación responde a una **necesidad específica y previamente determinada de movilización de estudiantes**. Por esta razón, su prestación se estructura de acuerdo con las instituciones educativas beneficiarias, las características geográficas y viales del territorio, los horarios académicos, los recorridos, los trayectos y los puntos de recogida y descenso establecidos para los estudiantes.

En el caso del Municipio de Teruel – Huila, las condiciones territoriales y la ubicación de las instituciones educativas oficiales hacen necesario considerar las particularidades de la movilidad de los estudiantes, especialmente en los sectores rurales. En consecuencia, la prestación del servicio se organiza mediante **rutas y trayectos definidos por la entidad, con puntos de recogida establecidos de acuerdo con las condiciones de acceso y las características de cada recorrido**, los cuales pueden ubicarse en sitios estratégicos del trayecto, incluyendo sectores próximos o sobre las vías principales. De esta manera, la prestación no implica necesariamente el desplazamiento individual desde el lugar de residencia de cada estudiante, sino la utilización de los puntos de recogida establecidos para cada ruta.

Para el presente proceso, las características generales del mercado deben analizarse teniendo como referencia la necesidad de prestar el servicio de transporte escolar correspondiente a **dieciséis (16) rutas y trayectos**, de acuerdo con el número de estudiantes, las condiciones técnicas y demás aspectos establecidos en el **Convenio Interadministrativo No. 42 de 2026**. Estas condiciones permiten delimitar las características generales del servicio requerido y constituyen el referente para los análisis posteriores que integran el estudio del sector.

En consecuencia, el mercado objeto de análisis corresponde a una actividad **regulada, especializada y condicionada por requisitos técnicos y de seguridad**, en la que la prestación debe ajustarse a las disposiciones que regulan el transporte público terrestre y, particularmente, al régimen aplicable al transporte escolar. La identificación de las condiciones del sector constituye un elemento previo para establecer posteriormente, de manera independiente, las características de la **demanda, la oferta, el comportamiento del mercado, los aspectos económicos y financieros y las demás variables pertinentes para la estructuración del proceso contractual.**

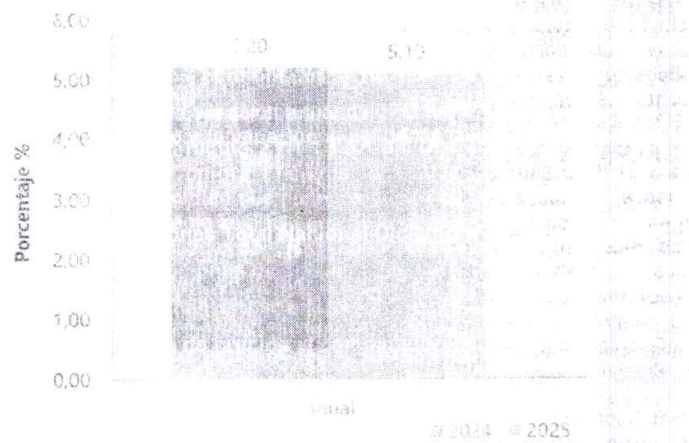
De conformidad con el artículo **2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015** y las orientaciones de la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, el estudio del sector debe permitir a la entidad conocer las condiciones del mercado relacionadas con el objeto que pretende contratar, como fundamento para la adecuada estructuración del proceso de contratación. En este sentido, el presente análisis parte de la caracterización general de la actividad económica y del marco regulatorio aplicable, para posteriormente desarrollar los demás componentes del estudio del sector conforme a las particularidades del servicio requerido.

CONTEXTO NACIONAL

Variación anual índice de precios al consumidor IPC

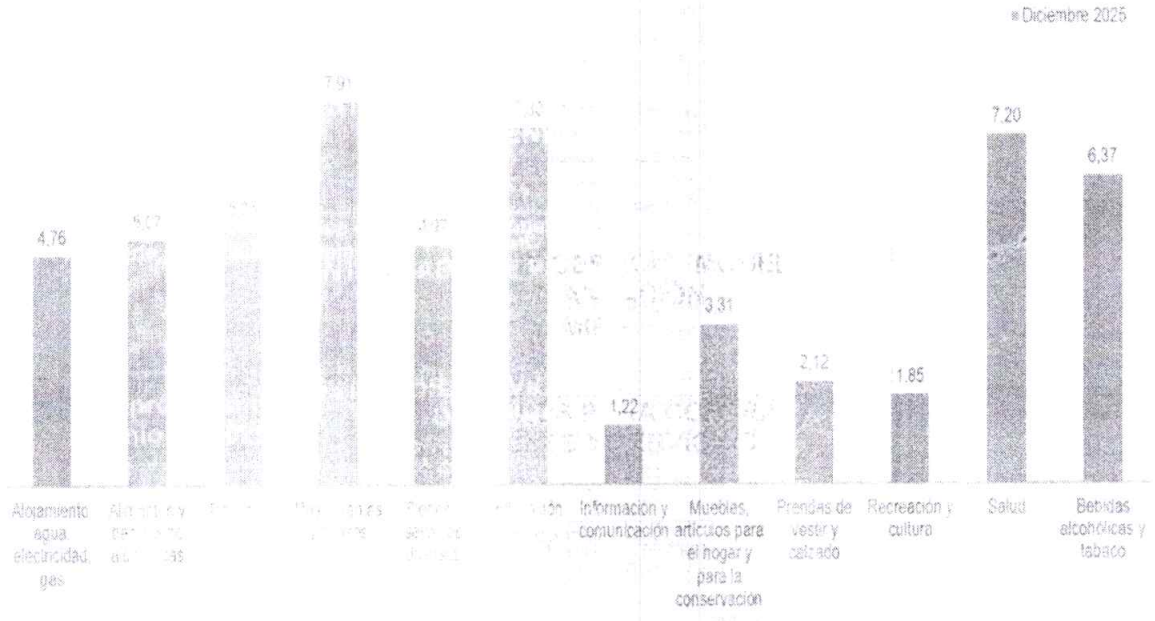
En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%. El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Gráfico 1. IPC Variaciones Total Nacional Diciembre 2024 – 2025



Fuente: DANE, IPC.

Gráfico 2. Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto, 2025 (diciembre)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der)

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 7,91%, siendo esta la mayor variación anual. En diciembre de 2025 los mayores incrementos de precios se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (13,22%), pago por alimentación en comedores (8,84%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%). Los menores incrementos de precios se reportaron en las subclases: gastos en discotecas, bares, grilles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (4,67%), servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (4,90%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,62%).

La división Educación registró una variación anual de 7,36%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En diciembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (8,76%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y cursos de educación no formal (8,46%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: diplomados, educación continuada, preuniversitarios (1,75%), inscripciones y matrículas en postgrados (4,73%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,96%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de 1,22%, siendo esta la menor variación anual. En diciembre de 2025 el mayor incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (2,64%).

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y, por último, Transporte (5,08%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y, por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tabla 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

División	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	3,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,91	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,83	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,39	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	31,12	6,98	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y mantenimiento ordinario del hogar	4,11	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,09	2,09	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	0,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16% ... carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

Tabla 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Estructura comparativa IPC de acuerdo a la Nomenclatura estándar internacional COICOP

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

Tabla 3. Estructura canasta IPC
Total, nacional
Diciembre 2025

Clasificación IPC	Número de clases	Ponderación	Variación anual
Servicios (S)	33	57,46	6,42
No durables (ND)	29	32,44	4,10
Semidurables (SD)	11	5,19	1,83
Durables (D)	11	4,92	0,47
Total	84	100,00	

Fuente: DANE, IPC

En concordancia con el estándar internacional se clasifica la canasta de recolección del IPC 2019 según la nomenclatura COICOP, dando como resultado la difusión de la canasta de servicios, bienes no durables, bienes semidurables y bienes durables.

Según la definición del Manual del Índice de Precios al Consumidor, Teoría y Práctica, del Fondo Monetario Internacional, los bienes no durables (ND) son entendidos como aquellos que se utilizan solo una vez, para satisfacer las necesidades correspondientes. Por ejemplo, la comida y la bebida.

Los bienes de consumo duraderos (D) pueden utilizarse repetida o continuamente para satisfacer los deseos y necesidades de los consumidores a lo largo de extensos períodos de tiempo, posiblemente durante muchos años, por ejemplo, muebles o vehículos. Por esta razón, un bien duradero suele ser descrito, como aquel que presta un flujo de servicios al consumidor durante el período en el que es utilizado.

Finalmente, los bienes semiduraderos (SD) difieren de los duraderos en que, si bien su vida útil esperada supera el año, suele ser considerablemente más corta, algunos ejemplos son la vestimenta, el calzado, pequeños artefactos eléctricos para el hogar como cristalería, vajilla y utensilios de cocina, entre otros.

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2026 preliminar

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,3% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,6% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la anterior, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

uso propio crece 4,0% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Construcción crece 6,4%
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- ✓ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 4. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[a]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,4	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[a]	2,6	2,5	0,8
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación y salud	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[b]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos netos de subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB, T
prpreliminar
Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental
Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida
Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

CONSTRUCCIÓN

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla):

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

- ✓ Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,2%.
- ✓ Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 17,1%.
- ✓ Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,2%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción creció 6,4%. Profundizando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 2,5%.
- ✓ Construcción de carreteras, vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 19,6%.
- ✓ Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 3,2%.

Tabla 5. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[Pr]-II / 2025[Pr]-II	2026[Pr] / 2025[Pr]	2026[Pr]-II / 2026[Pr]-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-3,2	-5,6	2,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	17,1	9,2	19,6
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-2,2	-3,9	3,2
Construcción	2,2	-1,5	6,4

Fuente: DANE PIB_T
prpreliminar
1 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
2 Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
3 Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores)

Índice de costos de la construcción de obras civiles (icociv) junio 2026

El ICOCIV incluye dentro de la medición, la representatividad de las obras civiles y presenta resultados para cinco agrupaciones de subclases y 17 Subclases CPC V 2.0 AC, 46 tipologías de obra, 316 capítulos constructivos asociados a las obras, además de la agregación de los bienes y servicios estructurados para siete grupos de costo (equipos, maquinaria, mano de obra, transporte, materiales, equipos especiales para obra y herramienta menor) que permite contar con resultados según dichos grupos y llegando hasta 127 insumos.

En junio de 2026, la variación mensual del ICOCIV fue 0,41%, en comparación con mayo de 2026. Una de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicó por encima del promedio nacional (0,41%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,51%). Por otra parte, las agrupaciones: Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (0,34%), Construcciones en minas y plantas industriales (0,31%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,29%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales, y obras conexas (0,26%) se ubicaron por debajo del promedio nacional

La versión vigente de nuestro documento controlado de este proceso, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

Gráfico 3. Variación mensual del ICOCIV según agrupaciones CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Junio 2026



Fuente: DANE ICOCIV

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2026pr el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla):

- ✓ Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- ✓ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- ✓ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Tabla 6. Actividades profesionales, científicas y técnicas
Tasas de crecimiento en volumen
Segundo trimestre 2026pr

	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Trimestral	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,6	2,5	0,8

Fuente: DANE ICOCIV
prpreliminar
Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
Series encadenadas con año de referencia 2015.

Administración pública y defensa

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla):

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 15,1%.
- ✓ Educación crece 8,8%.
- ✓ Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,8%.
- ✓ Educación crece 2,0%.
- ✓ Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

Tabla 7. Administración pública y defensa
Tasas de crecimiento en volumen
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	15,1	11,6	4,8
Educación	8,8	7,0	2,0
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,9	4,3	0,9
Administración pública y defensa[1]	**10,0**	**7,9**	**2,3**

Fuente: DANE, DIG
pr preliminar
[1] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales
Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla):

- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 10,4%.
- ✓ Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 4,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,8%.
- ✓ Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

Tabla 8. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios
Tasas de crecimiento en volumen
Segundo trimestre 2026[p]

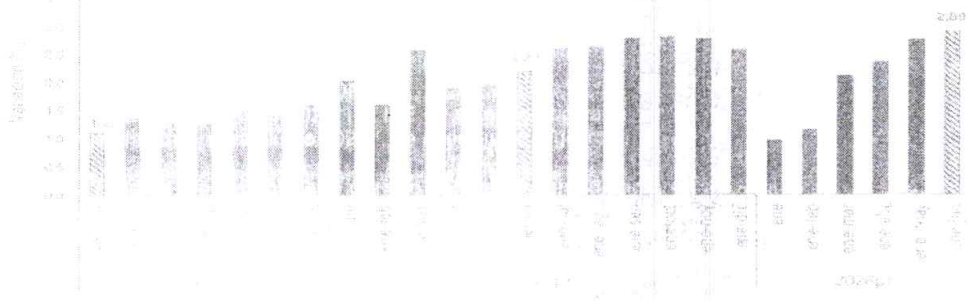
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	10,4	7,2	4,8
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleador	4,1	0,9	1,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades	**9,5**	**6,3**	**4,0**

Fuente: DANE, PIB_T
[p]preliminar
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Series encadenadas con referencia con año de referencia 2015.
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio

ACTIVIDAD ECONÓMICA EN COLOMBIA
Para el periodo enero-junio de 2026[pr], el ISE en su serie original registró un crecimiento de 2,89% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025[p], de enero-junio registró un crecimiento de 2,20%. (Ver gráfico)

Gráfico 4. Tasa de crecimiento año corrido del Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024[p] - 2026[pr]
(enero-junio)



Fuente: DANE, ISE
[pr]preliminar
[p]provisional

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información, serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.

CONTEXTO DEPARTAMENTAL

Producto Interno Bruto por Departamento

Resultados a precios corrientes

Para 2025pr, el PIB nacional es 1.852.670 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 401.209 y 277.082 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Vaupés y Guainía con 520 y 672 miles de millones de pesos, respectivamente.

Tabla 9. Producto Interno Bruto por departamento
Miles de millones de pesos a precios corrientes
2025pr

Departamento	2025pr	Departamento	2025pr
COLOMBIA	1.852.67	Norte de Santander	30.133
Bogotá D.C.	401.2	Huila	28.593
Antioquia	277.08	Magdalena	26.858
Valle del Cauca	180.8	Nariño	23.660
Santander	113.0	La Guajira	17.756
Cundinamarca	107.8	Quindío	16.075
Atlántico	98.2	Sucre	15.230
Bolívar	63.3	Tolima	9.403
Meta	59.1	Arauca	8.507
Boyacá	40.8	Casanare	7.568
Tolima	37.1	Putumayo	6.358
Cauca	36.9	San Andrés y Providencia*	2.742
Córdoba	33.6	Chocó	1.540
Huila	30.1	Amazonas	1.453
Risaralda	29.4	Vichada	1.325
Caldas	29.1	Guainía	672
Cesar	28.5	Vaupés	520

Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento (PIBDEP).
*San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago)
prpreliminar

Participación a precios corrientes

Para 2025pr, Bogotá D.C., Antioquia y Valle del Cauca concentraron cerca de la mitad del PIB nacional. Al sumar las tres economías con mayor participación que les siguen (Santander, Cundinamarca y Atlántico), estas seis economías representan en conjunto el 67,3 % del PIB de Colombia.

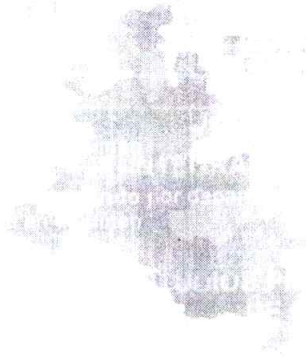
Gráfico 5. Producto Interno Bruto por departamento
Participación porcentual a precios corrientes 2025



Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento (PIBDEP).

[P]preliminar
Tasas de crecimiento en volumen

Gráfico 6. Producto Interno Bruto por departamento
Tasas de crecimiento en volumen
2025[Pr]



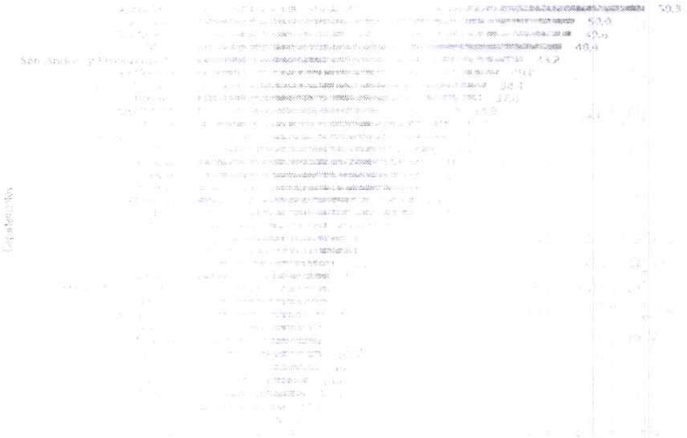
Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento (PIBDEP).
[P]preliminar

El PIB nacional presentó un crecimiento de 2,6% en 2025[Pr] con respecto al 2024[P]. De los 32 departamentos y Bogotá D.C., 12 presentan un crecimiento superior al nacional, entre los que se destaca Bogotá D.C. 3,5%, Risaralda 3,2%, Antioquia 3,0% y Tolima 3,0%. Por su parte, los 19 departamentos restantes que registraron un crecimiento inferior al nacional, se encuentran: Meta 2,5%, Santander 2,4%, Boyacá 2,3%, Cundinamarca 2,0% y Chocó 1,5%. Los departamentos que presentaron variaciones negativas fueron Casanare -2,2%, Arauca -1,9%, La Guajira -0,8%, Putumayo -1,3% y Cesar -1,1%.

Producto Interno Bruto departamental por habitante

Para 2025[Pr] el PIB nacional por habitante es 34,9 millones de pesos. Los departamentos que registraron un PIB por habitante mayor al nacional son: Bogotá D.C., Casanare, Santander, Meta, San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago), Antioquia, Valle del Cauca y Boyacá.

Gráfico 7. Producto Interno Bruto departamental por habitante*
Millones de pesos a precios corrientes
2025[Pr]



Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento (PIBDEP).

La versión vigente es únicamente la publicada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, se considerará como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

*Población actualizada con las proyecciones y retroproyecciones del CNPV 2018, 8 de agosto 2025.
** San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago)
[p]preliminar

CONTEXTO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Para la vigencia 2025[p] el Producto Interno Bruto (PIB) del departamento del Huila, medido a precios constantes de 2015, se ubicó en aproximadamente $15,747 billones, registrando un crecimiento del 2,68 % frente a la vigencia 2024[p], cuando alcanzó un valor de $15,336 billones.

Este comportamiento refleja una dinámica positiva de la economía departamental y evidencia una recuperación y expansión moderada de la actividad productiva. El incremento del PIB representa aproximadamente $411 mil millones adicionales en términos reales, resultado que permite identificar un crecimiento generado de la producción de bienes y servicios en el departamento durante la vigencia analizada.

Para la vigencia 2025 preliminar, las actividades económicas que registraron el mayor valor agregado dentro de la economía del departamento del Huila fueron la administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana, con $3.412 miles de millones; la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, con $2.881 miles de millones; y el comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, con $2.829 miles de millones. Asimismo, se destacaron las actividades inmobiliarias, con $901 miles de millones, y el sector de la construcción, con $887 miles de millones.

Lo anterior evidencia la importancia de los sectores de servicios, comercio y administración pública dentro de la estructura económica del departamento, así como la relevancia del sector agropecuario, en el cual se destacan actividades representativas para el Huila como el cultivo de café y otros productos agrícolas, así como las actividades de la actividad ganadera.

El comportamiento positivo de la economía huilense estuvo impulsado también por sectores como las actividades profesionales, científicas y técnicas y los servicios administrativos, que presentaron un crecimiento importante; de igual manera, las actividades relacionadas actividades financieras y de seguros registraron resultados favorables. Otros sectores, como las industrias manufactureras, la construcción y las actividades inmobiliarias, también contribuyeron al crecimiento de la producción departamental, fortaleciendo la diversidad de las actividades económicas que generan valor agregado en el Huila.

No obstante, pese al crecimiento general registrado en el Producto Interno Bruto, algunas actividades económicas presentaron variaciones negativas durante 2025[p]. Entre estas se encuentra la explotación de minas y canteras, que registró una disminución frente a la vigencia anterior, así como las actividades relacionadas con la administración pública, defensa, educación y salud, las cuales evidenciaron una reducción en su participación en términos de valor agregado. En este sentido, el comportamiento económico del departamento presentó variaciones diferenciadas entre los distintos sectores productivos.

Producto Interno Bruto por departamento - Base 2015

Huila: valor agregado según actividad económica
Series encadenadas de volumen 2015
Serie 2015 - 2025**
Miles de millones de pesos

Clasificación Cuentas nacionales	Precios del 2015 Res. 0.C. 12 agosto 2025	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024*	2025**
		2.166	2.275	2.319	2.366	2.425	2.461	2.548	2.610	2.683	2.881
		836	844	835	824	797	736	706	671	621	563
		488	484	495	508	430	516	531	532	520	554
		554	554	583	603	589	618	616	625	633	636
		1.741	1.280	1.867	1.982	847	954	924	850	876	887
		2.217	2.263	2.305	2.378	2.112	2.453	2.771	2.705	2.731	2.829
		326	326	344	345	332	375	412	416	414	418
		384	383	397	420	438	445	463	436	501	512
		760	761	810	820	840	860	878	873	895	901
		573	582	584	585	589	645	678	689	684	692
		2.255	2.422	2.522	2.686	2.702	2.943	2.963	3.127	3.283	3.412
		319	324	328	367	415	425	549	606	653	723
B.1l		12.893	12.466	12.810	12.957	12.236	13.300	13.816	13.957	14.365	14.754
D.21-D.31		745	747	751	798	749	859	1.002	979	979	1.000
B.1b		13.638	13.212	13.569	13.754	13.044	14.164	14.807	14.921	15.336	15.747

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales
*preliminar
**provisional
Actualizado el 3 de julio de 2025

La versión vigente de una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

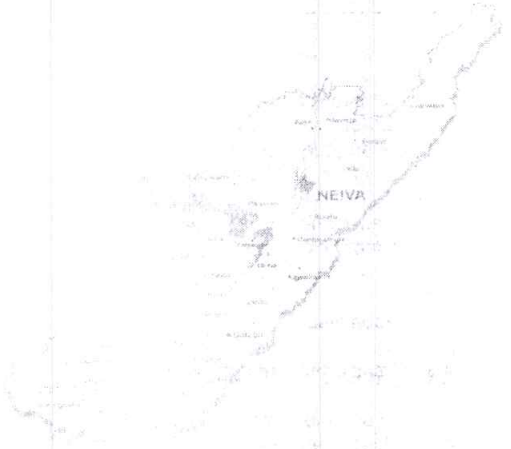
CONTEXTO MUNICIPAL:

El municipio de Teruel, ubicado en el occidente del departamento del Huila, presenta una estructura económica fuertemente basada en el sector agropecuario. Su vocación productiva se centra en el cultivo de café, acompañado de otros productos como plátano, yuca, cacao y caña panelera. Sin embargo, esta actividad económica, aunque dominante, se caracteriza por baja tecnificación, escasa industrialización y altos niveles de informalidad.

La ausencia de un sector empresarial consolidado y la débil presencia de agroindustria limitan significativamente la generación de empleo formal y sostenible. A esto se suma el fenómeno de subempleo, donde muchas personas trabajan en condiciones precarias, sin seguridad social ni estabilidad laboral.

No se cuenta con cifras oficiales desagregadas a nivel municipal actualizadas, pero se estima que, si bien el desempleo abierto puede ser bajo por el autoempleo rural, la informalidad supera con creces los promedios nacionales. La migración de jóvenes hacia centros urbanos en busca de oportunidades laborales o educativas también refleja la falta de oferta local de empleo profesional y técnico.

En este contexto, la Administración Municipal de Teruel, en cumplimiento de sus competencias legales y de las obligaciones a su cargo, puede requerir el fortalecimiento de su capacidad institucional mediante la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando las necesidades específicas de la entidad no puedan ser atendidas con el personal de planta disponible o requieran conocimientos especializados. Estos servicios tienen por objeto apoyar la ejecución de programas, proyectos y actividades institucionales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y siempre que su objeto no implique el ejercicio de funciones permanentes propias de los empleados públicos.



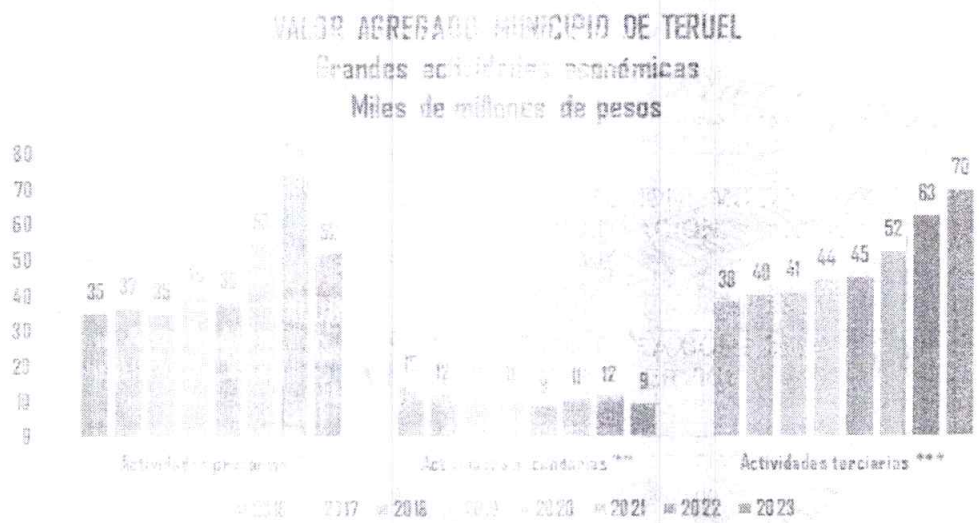
Durante los últimos años, la Alcaldía ha realizado esfuerzos por dinamizar el empleo local mediante ferias de empleo, programas de formación en alianza con el SENA y muestras de emprendimiento. No obstante, estas acciones tienen un impacto limitado en el corto plazo, por lo que la contratación de profesionales y prestación de servicios continúa siendo una vía pertinente y necesaria para atender las obligaciones institucionales y contribuir, en parte, a la dinámica laboral del municipio.

En cuanto al valor agregado del Municipio de Teruel respecto a las grandes actividades económicas, tenemos que en los últimos seis años se evidencia que la mayor vocación productiva corresponde a las actividades terciarias, de acuerdo con la desagregación de actividades económicas:

- ✓ Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, y explotación de minas y canteras.
- ✓ Actividades de industrias manufactureras y construcción.
- ✓ Actividades de electricidad, gas y agua; comercio, reparación de vehículos automotores; transporte; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública; educación; salud; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.

La versión vigente y controlada de este documento solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

En tal sentido, tenemos la producción del municipio de Teruel de acuerdo con las grandes actividades económicas, de la siguiente manera:



El Valor Agregado por Municipio, Base 2015, correspondiente al año 2024p, del municipio de Teruel registró un valor agregado total de $148 mil millones, lo que representa una participación aproximada del 0,5 % en el valor agregado total del departamento del Huila.

Al analizar la estructura sectorial del municipio, se observa que las actividades terciarias presentan la mayor participación, con un valor de $74 mil millones, seguidas de las actividades primarias, que alcanzaron $63 mil millones. Por su parte, las actividades secundarias registraron un valor de $11 mil millones.

Lo anterior evidencia que la economía del municipio de Teruel se encuentra sustentada principalmente en las actividades relacionadas con el sector servicios, comercio y actividades agropecuarias, mientras que las actividades asociadas con la transformación e industrialización de materias primas presentan una menor participación dentro de la generación de valor agregado municipal.

En este sentido, los resultados permiten identificar la necesidad de continuar fortaleciendo las actividades productivas del municipio, especialmente mediante estrategias orientadas a la generación de valor agregado en el sector agropecuario, el fortalecimiento de la agroindustria, la transformación de productos locales y el impulso a iniciativas comerciales y empresariales.

Asimismo, la participación de cerca del 0,5 % en el valor agregado departamental refleja una economía de menor tamaño frente a los principales municipios del departamento; no obstante, esta situación representa una oportunidad para orientar las políticas y estrategias de desarrollo económico hacia el aprovechamiento de las potencialidades productivas y rurales del territorio, buscando incrementar la competitividad, generar nuevas oportunidades de empleo y mejorar las condiciones económicas de la población.

La estructura económica de Teruel para la vigencia 2024 muestra una importante dependencia de las actividades terciarias y primarias, por lo cual resulta estratégico promover acciones que permitan fortalecer la transformación de la producción local y diversificar la economía municipal, contribuyendo así a una mayor generación de riqueza y desarrollo sostenible en el territorio.

La versión vigente de este documento reposa en la carpeta de ese link, mismo que podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la puesta a disposición será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

Valor Agregado por municipio. Cuenta [illegible] actividades económicas
Año 2024*
A precios corrientes
Miles de millones de pesos

Código Municipio	Municipio	Actividades primarias *	Actividades secundarias **	Actividades terciarias ***	Valor agregado	Peso relativo municipal en el valor agregado departamental
41001	Neiva	1.010	1.845	5.475	34,1	
41551	Pitalito	785	2.113	3.142	11,9	
41298	Garzón	585	726	1.410	5,1	
41524	Palermo	432	501	1.211	4,4	
41306	[illegible]	454	544	1.124	4,0	
41615	[illegible]	23		847	3,4	
41885	Yaguará	185	96	847	3,0	
41016	Aipe	467	507	708	2,6	
41132	Campoalegre	342	324	662	2,4	
41510	Rivera	254	384	661	2,4	
41660	San Agustín	250	317	658	2,4	
41006	Acevedo	352	225	625	2,2	
41359	Íquira	259	230	507	1,8	
41770	Suaza	258	208	504	1,8	
41020	Algeciras	181	215	425	1,5	
41907	Tesalia	131	206	361	1,3	
41798	Tello	154	73	348	1,2	
41548	Paicol	160	125	309	1,1	
41791	Tarqui	135	171	303	1,1	
41319	Gigante	120	158	297	1,1	
41676	Santa María	167	65	282	1,0	
41530	Palestina	162	2	264	0,9	
41797	Tesalia	117	105	240	0,9	
41378	La Argentina	131	76	232	0,8	
41206	Colombia	141	67	226	0,8	
41357	Iquira	107	97	205	0,7	
41872	Villavieja	115	179	200	0,7	
41660	[illegible]	88	87	200	0,7	
41013	Agrado	93	58	151	0,7	
41503	Nátaga	92	90	180	0,7	
41518	Paicol	120	4	166	0,7	
41078	Baraya	80	72	166	0,6	
41483	Nátaga	95	53	163	0,6	
41349	Hobo	51	63	150	0,5	
41001	Neiva	53	56	148	0,5	
41026	Altamira	78	56	152	0,5	
41244	Elías	41	10	30	0,3	

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales
*preliminar
Nota: las actividades comprendidas en cada agrupación son las
** Incluye las actividades de explotación de minas y canteras y explotación de
*** Incluye las actividades de información y comunicación; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública, defensa, educación y atención de la salud humana y servicios sociales; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares, en el departamento
Actualizado el 03 de julio de 2025

TASA DE DESOCUPACIÓN

Para el mes de julio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2024 estas tasas fueron 64,6% y 58,9% respectivamente.

Gráfico 8. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2018 - 2025)



La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

Fuente: DANE, GEIH. Cifras preliminares expandidas con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes julio 2026

En el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales), Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 10. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total, nacional
Julio (2025 - 2026)

	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.969	24.547	100	578	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	446	1,8	90	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0,3
[illegible]	340	341	1,4	1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas, de servicios administrativos	1.930	1.917	7,8	-13	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.812	1.780	7,2	-32	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-68	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

Fuente: DANE
p.p.: puntos porcentuales
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de cifras y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles. 4 A.C. (2022).
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. Este documento se puede consultar en https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenciatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Población ocupada según posición ocupacional, mes julio 2026

En julio de 2026, [illegible] cuenta propia o empleador fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada en el total nacional con 1,7 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 11. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total, nacional
Julio (2025 - 2026)

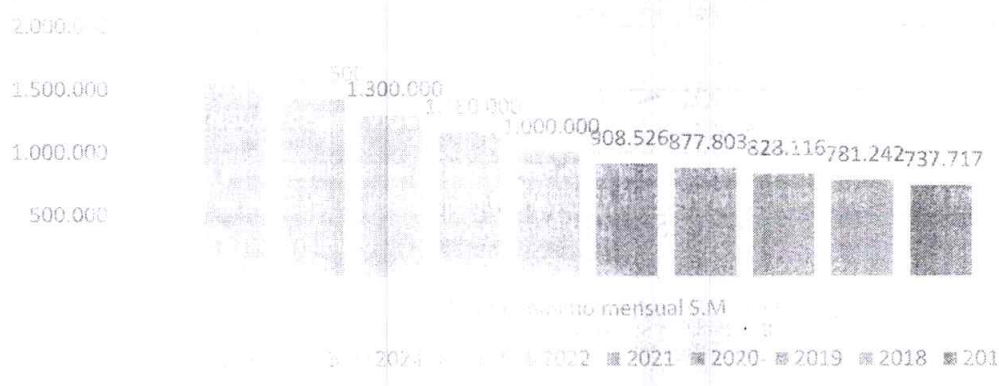
	Total nacional				
		026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.969	24.547	100	578	
Trabajador por cuenta propia	9.7	10.187	41,5	413	1,7
Patrón o empleador	3	667	2,7	150	0,6	
Obrero, empl	8	419	1,8	130	0,5
Obrero,			44,3	39	0,2
			1,9	22	0,1
			33,	1	0,0
Jornalero o Peó	6	619	2,5	185	-0,8

Fuente: DANE, GEIH
p.p.: puntos porcentuales
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles
Nota: las [illegible] de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE93. Las definiciones [illegible] pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente [illegible] dane.gov.co/index.php/catalog/900/related-materials (páginas 92 a 96).

SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado $1.013.188 en los últimos 10 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:

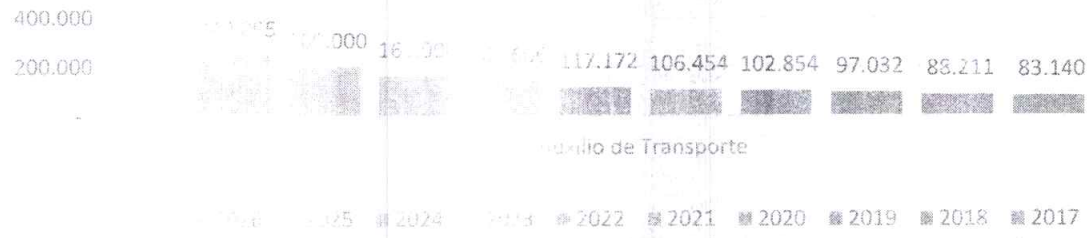
Gráfico 9. Histórico de salario mínimo



Respecto a la variación para el mismo periodo en el año 2026 presentó una variación positiva en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en el gráfico.

La versión vigente y controlada de este documento solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada en la página web se considerará como no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

Gráfico 10. Auxilio de transporte



El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de $166.975 en los últimos diez años.

Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación positiva del auxilio del transporte respecto al año 2025.

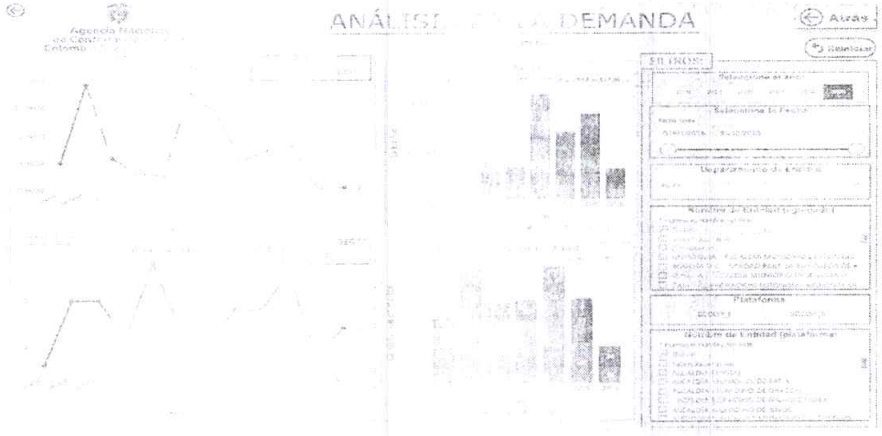
B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para la estructuración del presente proceso de selección abreviada, se realizó el análisis del comportamiento de la contratación de servicios asociados al código UNSPSC 78111800 – Transporte de pasajeros por carretera, utilizando como fuente de información el Simulador de Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del análisis de búsqueda se realizó en todos los procesos de contratación registrados en el departamento del Huila, teniendo en cuenta las características del servicio requerido y el ámbito geográfico en el cual se desarrollará su prestación. Esta delimitación permite identificar procesos adelantados por entidades públicas del departamento que presentan condiciones de mercado relacionadas con el servicio objeto del proceso y que sirven como referentes para el análisis de la oferta y la demanda.

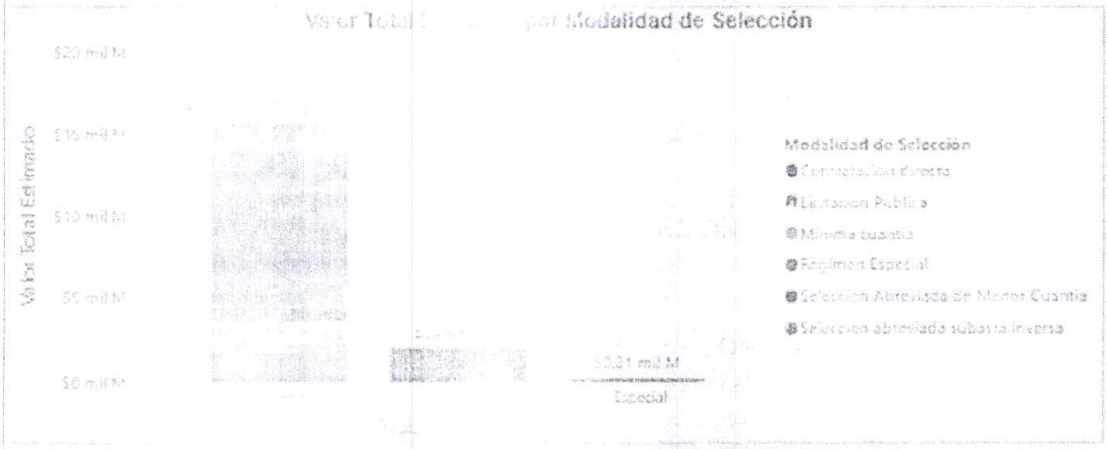
La información fue filtrada para identificar procesos de contratación relacionados con la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros por carretera, dirigidos al desplazamiento de personas en diferentes municipios y zonas del departamento del Huila. Estos procesos permiten analizar el comportamiento de la contratación de servicios similares, las características de los servicios requeridos y las condiciones bajo las cuales se desarrolla esta actividad en el mercado regional.

La revisión realizada permitió identificar proveedores que desarrollan actividades relacionadas con el transporte de pasajeros por carretera y que cuentan con capacidad para atender este tipo de servicios en el departamento del Huila. En este sentido, la información recopilada constituye un insumo para la estructuración del presente proceso, particularmente para establecer las condiciones técnicas, económicas y contractuales de acuerdo con las necesidades de la entidad y las características del servicio requerido.



Durante la vigencia [illegible] en el departamento [illegible] se analizaron 97 contratos asociados al código UNSPSC 781118 – Transporte de pasajeros por carretera, por un valor total de $[illegible] 599. De estos, 46 contratos fueron registrados en SECOP I y 51 en SECOP II. El comportamiento de la contratación presenta variaciones durante el año, evidenciándose los mayores valores contratados en los meses de febrero y junio, mientras que los menores valores se registraron en noviembre y diciembre.





En relación con el estudio de demanda y la modalidad de selección, el análisis del Valor Total Estimado por Modalidad de Selección evidencia que la contratación de servicios asociados al código UNSPSC 781118 – Transporte de pasajeros por carretera se concentra principalmente en las modalidades de selección competitiva, con un valor estimado de aproximadamente $15,57 mil millones. Dentro de esta modalidad se identifican mecanismos como la Selección Abreviada por Subasta Inversa, la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Mínima Cuantía y la Licitación Pública, siendo la Subasta Inversa la que representa el mayor valor dentro de la contratación competitiva.

Por su parte, la Contratación Directa registra un valor estimado de $2,08 mil millones, mientras que el Régimen Especial representa aproximadamente $0,21 mil millones. Estos resultados permiten evidenciar que las entidades públicas del departamento del Huila utilizan

diferentes modalidades de selección para atender las necesidades relacionadas con el transporte de pasajeros por carretera, con una mayor participación de los mecanismos de selección competitiva.

El comportamiento histórico constituye un referente para el análisis de la demanda, toda vez que evidencia que el servicio objeto de estudio ha sido requerido por las entidades estatales mediante diferentes mecanismos de contratación. Para el presente proceso, atendiendo a la cuantía estimada y a las condiciones y características de la necesidad identificada, se establece como modalidad de selección la selección abreviada, de conformidad con las disposiciones aplicables a la contratación estatal. En este sentido, el análisis de los procesos registrados en el departamento del Huila constituye un referente para la estructuración del proceso y permite identificar el comportamiento de las diferentes modalidades utilizadas para la adquisición de servicios de transporte de pasajeros por carretera.

Con el fin de determinar el análisis de la demanda la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Teruel, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares celebrados por otras Entidades

Municipio de Teruel

AÑO y No. CONTRATO	VALOR TOTAL o (VALOR MENSUAL PARA PRESTACION DE SERVICIOS)	PLAZO (Días o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD	ENTIDAD CONTRATANTE
094-2024	$194.962.800	53 días	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA, MEDIA VOCACIONAL DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DE LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TERUEL-HUILA.	SUBASTA	Alcaldía Municipal de Teruel
096-2019	[illegible]	30 días	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DE LOS ESTRACTOS 1 Y 2 DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TERUEL-HUILA	SUBASTA	Alcaldía Municipal de Teruel
096-2018	[illegible]	25	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA VOCACIONAL DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DE LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LA ZONA	SUBASTA	Alcaldía Municipal de Teruel

			RURAL DEL MUNICIPIO DE TERUEL - HUILA		
049-2018	07/[illegible]/632	86	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DE LOS ESTRACTOS 1 Y 2 DE ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TERUEL-HUILA.	SUBASTA	Alcaldía Municipal de Teruel

Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP I y SECOP II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características iguales o similares al objeto del presente estudio:

No. CONTRATO y/o PROCESO	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
001-2020	$ 77.133.760	56 días	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE BASICA PRIMARIA Y SECUNDARIA RESIDENTES EN LA ZONA RURAL	subasta
SMC-007202	$84.600.000	2[illegible]	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO DEPARTAMENTO DEL HUILA	Mínima Cuantía
SASI No. 004 DE 2021	$ 58.619.108	CP días	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTEESCOLAR PARA ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS 1 y 2 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALESDE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TARQUI	Subasta
007-2019	$103.216.00	30 días	SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE RIVERA PARA EL AÑO 2019 EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMNISTRATIVO N°052 TRANSPORTE ESCOLAR DE LA GOBERNACION DEL HUILA	Subasta

Como se puede evidenciar, existen procesos realizados por el municipio de Teruel y otras Entidades a nivel nacional relacionados con el objeto de que se pretende contratar; donde la modalidad de selección del contratista, como lo es la selección abreviada subasta inversa, el objeto del contrato, el servicio y valor de los contratos y forma de pago es coherente con el presente proceso contractual.

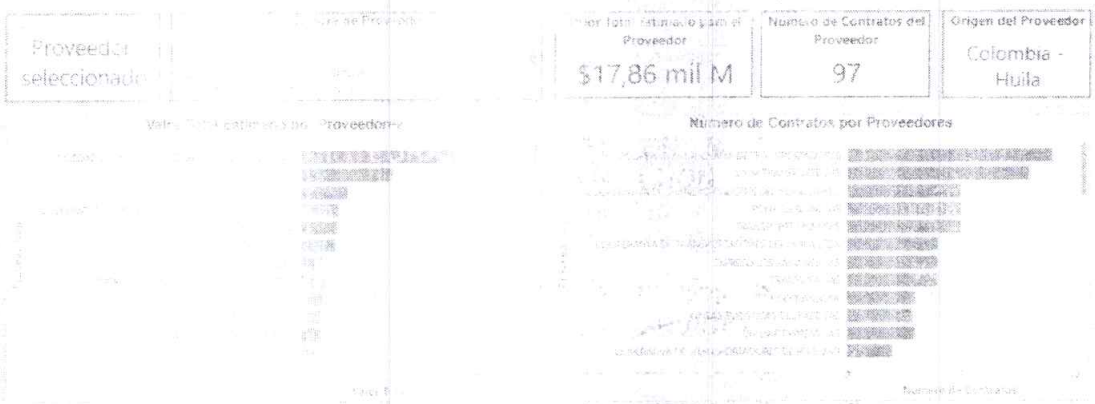
C. ESTUDIO DE LA OFERTA

El análisis de la oferta para el presente proceso contractual se realizo con base en los códigos **UNSPSC correspondientes a los servicios de transporte objeto del proceso**, tomando como fuente de consulta el **Simulador de Colombia Compra Eficiente** y los registros de contratación pública disponibles para el **departamento del Huila**.

La información consultada permitió identificar 97 contratos relacionados con los códigos analizados, por un valor total estimado de aproximadamente $17.860 millones, evidenciando la existencia de una oferta activa de servicios de transporte en el mercado

departamental. Estos resultados permiten contar con información sobre el comportamiento de la oferta, su participación en la contratación pública y la capacidad del mercado para atender las necesidades de las entidades estatales.

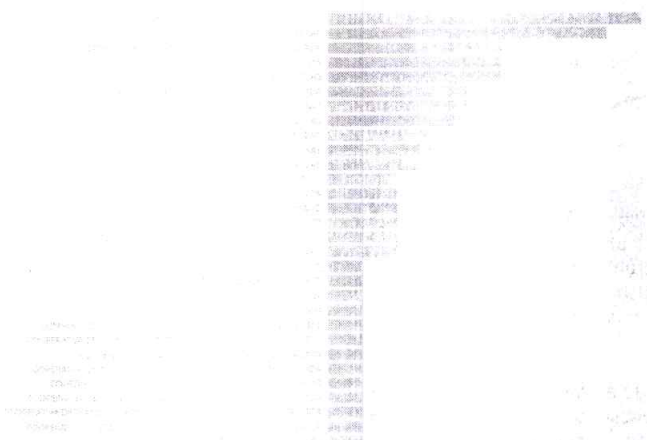
En este sentido, los resultados obtenidos constituyen un referente para la estructuración del presente proceso contractual, particularmente para el análisis de las condiciones de la oferta y de los agentes económicos que participan en la prestación de los servicios requeridos.



En relación con el estudio de la oferta, el análisis permitió identificar, para el código **UNSPSC 781118 – Transporte de pasajeros por carretera**, una pluralidad de proveedores que ejecutan contratos durante la vigencia 2025 en el **departamento del Huila**, acumulando un valor [illegible] de **$17.860 millones a través de 97 contratos.** Esta información constituye un referente técnico y económico para la estructuración del proceso, evidenciando la existencia de una oferta activa de servicios de transporte de pasajeros por carretera y la participación de diferentes agentes económicos con capacidad para atender las necesidades de las entidades estatales.

Así mismo, la revisión del comportamiento de la contratación permite establecer la existencia de proveedores con participación en procesos de transporte de pasajeros adelantados por entidades públicas, evidenciando la disponibilidad de oferta en el mercado departamental y la capacidad de los prestadores para atender los servicios requeridos bajo las condiciones técnicas y operativas propias de esta modalidad. Lo anterior permite contar con elementos de referencia para la estructuración del presente proceso contractual y para el análisis de las condiciones de participación del mercado.

A continuación, se presenta el listado de los proveedores identificados en la contratación registrada durante la vigencia 2025 para el código **UNSPSC 781118 – Transporte de pasajeros por carretera**:



Entre otras.

D. ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto del presente proceso se determinó fundamentc en el estudio de mercado, llevado a cabo por la Secretaria de Salud E Inclusión Social en aras de contratar, para lo cual se solicitaron cotizaciones a personas cuya actividad desarrolle o tenga capacidad para ejecutar el presente contrato, quienes presentaron a la administración municipal sus catálogos de precios según los productos requeridos, cotizaciones que hacen parte integral del presente estudio y se relacionan según precios unitarios a continuación:

				COTIZA 1	COTIZA 2	COTIZA 3	PROMEDIO.
Institución educativa	No. rutas	Tipo de rutas terrestre	No. estudiantes	Costo diario estudiantes	Costo diario estudiantes	Costo diario estudiantes	Costo diario estudiantes
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRIMAVERA	1	Se recogen Sede Los Arrayanes y se descargan Sede La Primavera	14	$ 34.200,00	$ 38.000,00	$ 36.300,01	$ 36.166,67
	2	Se recogen Sede Las Heliconias y se descargan Sede La Primavera	21	$ 29.383,33	$ 32.483,33	$ 31.533,33	$ 31.133,33
	3	Se recogen Sede Ricaurte Alto y descargan Sede La Primavera	7	$ 39.883,33	$ 42.983,33	$ 42.033,33	$ 41.633,33
INSTITUCION EDUCATIVA LA MINA	4	Se recogen en la Finca el grade Cubán Laguna Vereda La Mina y se descargan en Sede La Mina	12	$ 34.416,67	$ 37.516,67	$ 36.566,67	$ 36.166,67
	5	Se recogen en Finca Cabaña Monte en Vereda San Cayetano y se descargan en Sede La Mina	15	$ 34.416,67	$ 37.516,67	$ 36.566,67	$ 36.166,67
	6	Se recogen en la Finca Alto Cielo Vereda La Floresta y se descargan en Sede La Mina	12	$ 34.416,67	$ 37.516,67	$ 36.566,67	$ 36.166,67
	7	Se recogen en la Finca Rincón Vereda Rincón en Sede el Sinai	7	$ 39.883,33	$ 42.983,33	$ 42.033,33	$ 41.633,33
	8	Se recogen en la Finca Miguel Vereda Cedral y descargan en Sede el Pedernal	7	$ 39.883,33	$ 42.983,33	$ 42.033,33	$ 41.633,33
	9	Se recogen en la Finca Las Vereda Planadas y descargan en Sede el Pedernal	6	$ 39.883,33	$ 42.983,33	$ 42.033,33	$ 41.633,33
	10	Se recogen en la Finca Vereda Colinas y descargan en Sede El Pedernal	15	$ 39.883,33	$ 42.983,33	$ 42.033,33	$ 41.633,33
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA	11	Se recogen en Sede Cabecera y de descargan en Sede Misael Pastrana Borrero	13	$ 34.416,67	$ 37.516,67	$ 36.566,67	$ 36.166,67
	12	Se recogen en la Finca Vereda Bodega Sede Julio Sede Misael Pastrana	7	$ 39.883,33	$ 42.983,33	$ 42.033,33	$ 41.633,33
	13	Se recogen en Finca Los Vereda Alto Sede Misael Pastrana	9	$ 44.983,33	$ 48.083,33	$ 47.133,33	$ 46.733,33

14	Se recogen en Cruce La Ana Portachuelo Portachuelo y se descargan Sede Valmar Sede Pardomo Sede Misas Pardomo Borrero	11	$ 34.416,67	$ 37.516,67	$ 36.566,67	$ 36.166,67
15	Se recogen en Sede Estación y se descargan Sede Valmar Sede Pardomo Sede Misas Pardomo Borrero	10	$ 29.383,33	$ 32.483,33	$ 31.533,33	$ 31.133,33
16	Se recogen en la Finca de Rivera Verde y se descargan Sede Valmar Sede Pardomo Sede Misas Pardomo Borrero	7	$ 39.883,33	$ 42.983,33	$ 42.033,33	$ 41.633,33
		170	$ 589.216,65	$ 639.516,65	$ 623.566,66	$ 617.433,32

Adicional a lo anterior tuvo en cuenta otros gastos tales

Otros gastos tenidos en cuenta

El contrato que se llegare a celebrar como resultado del presente proceso de selección, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el presupuesto oficial.

Gastos administrativos y [illegible] Dentro de los gastos de este rubro se tuvo en cuenta los costos incurridos en la constitución de las pólizas requeridas por el [illegible] de Teruel y las estampillas del respectivo contrato, relacionadas así:

1. Estampilla [illegible] valor total del contrato. 2%
2. *Estampilla pro-anciano* sobre el *valor total* del contrato. 4%
4. *Retención a título de* [illegible] *el valor total* del contrato. 1%
5. *Tasa pro-deporte* sobre el valor total del contrato. 2%
6. *Estampilla para la* [illegible] *sobre el valor total del contrato.* 2%

[illegible] VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del presente oficial fue [illegible] por el Municipio con fundamento en las siguientes cotizaciones y las variables como: a) La verificación de los precios del mercado en el contexto local. b) El estándar de los valores estimados para cada una de las actividades a desarrollar [illegible] de esta naturaleza acogida al interior de la Administración Municipal, por los funcionarios responsables de [illegible] para la vigencia fiscal; y c) Los antecedentes de éste tipo de contrataciones.

Teniendo en cuenta los [illegible] a contratar, así como los costos de legalización contractual, impuestos y de seguridad social, se estimó el monto del presente en la suma de $ 27.032.665,60 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS [illegible] SESENTA CENTAVOS.) M/CTE. de conformidad con el valor promedio cotizado dentro del estudio de mercado realizado, según se [illegible]:

Institución educativa	[illegible] rutas	Tipo de [illegible]	[illegible] pasajeros	Costo diario estudiantes	Costo diario Ruta	No DIAS	Valor Total Rutas
INSTITUCION EDUCATIVA PRIMAVERA		Se recogen [illegible] Herraveanes y se descargan [illegible] Sede La Primavera	14	$ 36.166,67	$ 506.333,38	20	$ 10.126.667,60
		[illegible] Herreras y se descargan [illegible] Sede La Primavera	21	$ 31.133,33	$ 653.799,93	20	$ 13.075.998,60

La versión vigente y controlada de este documento solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la [illegible] conocerán [illegible] se encuentra no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

	se recoge... Huila... de La Plata	6	$ 41.633,33	$ 297.799,98	20	$ 4.995.999,60
INSTITUCION EDUCATIVA LA MINA	se recogen... Huila... Rubén... vereda La... descargan... Plata	12	$ 36.166,67	$ 434.000,04	20	$ 8.680.000,80
	se recogen... Huila... German Manrique... San... Cabeza... descargan... La Mina	15	$ 36.166,67	$ 542.500,05	20	$ 10.850.001,00
	se recogen... Huila... Julio Ospina... Institución... sede La Mina	12	$ 36.166,67	$ 434.000,04	20	$ 8.680.000,80
	se recogen... Huila... Rafael... sede el Sitio...	7	$ 41.633,33	$ 291.433,31	20	$ 5.828.666,20
	se recogen... Huila... Miguel... Llanos... catedral... sede el Pe...	7	$ 41.633,33	$ 291.433,31	20	$ 5.828.666,20
	se recogen... Huila... Luis Alfonso... Herrera... Planadas... Teruel...	6	$ 41.633,33	$ 249.799,98	20	$ 4.995.999,60
	se recogen... Huila... Miguel... Vereda... Cabuyal... descargan... Residencial	18	$ 41.633,33	$ 749.399,94	20	$ 14.987.998,80
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA	se recogen... Huila... Armonizadero... descargan... Organizada... Misael Pastrana	13	$ 36.166,67	$ 470.166,71	20	$ 9.403.334,20
	se recogen... Huila... Hilton... Liberación... descargan... Organizada... Misael Pastrana	7	$ 41.633,33	$ 291.433,31	20	$ 5.828.666,20
	se recogen... Huila... Alejandro... Vereda... Alto... Pastrana... Misael Pastrana	4	$ 46.733,33	$ 186.933,32	20	$ 3.738.666,40
	se recogen... Huila... Nina... Maldonado... descargan... Organizada... Misael Pastrana	11	$ 36.166,67	$ 397.833,37	20	$ 7.956.667,40
	se recogen... Huila... Estambul... descargan... Organizada... Misael Pastrana	10	$ 31.133,33	$ 311.333,3	20	$ 6.226.666,00
	se recogen... Huila... Anacleto... Vereda... Cabuyal... descargan... Organizada... Misael Pastrana	7	$ 41.633,33	$ 291.433,31	20	$ 5.828.666,20

La versión vigente es una copia con validez de acuerdo [illegible] sitio podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada será considerada [illegible] documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

179	$ 617.480.00	$6.405.633.28	20	$	127.032.665,6

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no están incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen su oferta de acuerdo con las condiciones de participación.

Los proponentes se podrán presentar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen su propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

Los proponentes se podrán presentar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la veracidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su proponente autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna. El no cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente implica en rechazo el ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proponga en su solicitud para que el proponente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas en igualdad de condiciones se pueda aclarar, modificar o completar el ofrecimiento. Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente los siguientes:

Requisitos de Capacidad Jurídica
Para efectos de esta comparación la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

a) **Carta de Presentación de la oferta**: La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica o el representante de la consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la misma su nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo que hace parte de este pliego de condiciones. (De acuerdo al anexo Modelo carta de presentación de oferta).

   La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan así como del contrato a suscribir, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta por errores u omisiones que obedezcan a culpa del oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

b) **Documento de Identificación**: Deberá acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido según el caso.

c) **Acreditación de la Existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil.** Certificado de existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días por la autoridad competente, en el cual incluya actividades relacionadas con el objeto a contratar, o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil cuando se trate de persona natural, expedido

con una antelación no mayor a treinta (30) días a la autoridad competente donde conste que su actividad comercial esté relacionada con el objeto a contratar, y que su actividad económica incluya actividades iguales o similares al objeto de la presente invitación, en el cual se encuentre matriculado su establecimiento de comercio.

d) **Registro Único Tributario:** El proponente o cada uno de los integrantes en caso de propuestas conjuntas, deberá presentar copia del Registro Único Tributario RUT, en la que se indique el régimen tributario al que pertenece. Además, deberán estar inscritos en la actividad relacionada con el objeto del contrato.

e) **Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente:** Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social correspondiente en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial del presente proceso de selección. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las empresas jurídicas integrantes, si así lo requiere, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto Oficial teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

f) **Documento de conformación de consorcio o unión temporal:** En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, en el momento de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y el nombre de los integrantes del mismo. Las diferentes formas de participación se acreditará según los formatos anexos (Anexo No. 2 «Modelo acuerdo de conformación de consorcio» y Anexo No. 3 «Modelo Acuerdo de conformación de Unión Temporal»), para este fin se deberá acreditar lo señalado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

g) **Autorización para contratar:** En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, adjudicar o contratar, se debe anexar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la oferta, adjudicar y celebrar el contrato.

h) **Registro Único de Proponentes:** En cumplimiento del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, para el presente proceso se requerirá el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes. El proponente o sus integrantes (en caso de consorcio o unión temporal), deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a inscripción y clasificación. El certificado debe ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 1: En caso de que el oferente decida no aportar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado y vigente con las exigencias del presente pliego de condiciones. Por consiguiente, no podrá acreditarse la inscripción, renovación o actualización de información en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso y en lo relativo con la firmeza de la inscripción y la información reportada en él, se dará aplicación al parágrafo 1º del artículo 5º, de la Ley 1150 de 2007 y las normas que lo entiendan, adicionen o modifiquen, así como los artículos 2.2.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. Inscripción de personas extranjeras: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia que deseen participar en este proceso de selección, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deberán registrar mínimo un (1) código

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con una declaración juramentada con vigencia de dos (2) años que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural, el representante legal o el apoderado de la persona jurídica, en la que indique que cumple con la condición respecto a la clasificación de bienes y servicios UNSPSC requerida. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar el certificado vigente de inscripción en el RUP, expedido con una antelación no mayor a los treinta días (30) días

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la ubicada en la web será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

previos a la fecha [illegible] proceso. Si [illegible] se presenta en Consorcio o Unión Temporal todos sus integrantes deberán acreditar la [illegible] clasificación de bienes y servicios solicitada anteriormente.

i) **Certificado de cumplimiento Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral:**

Si el proponente es PERSONA JURIDICA [illegible] deberá adjuntar con su oferta, el ANEXO – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados en los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Será [illegible] estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos [illegible] por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones), junto con la [illegible] de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) [illegible] del aportante
b) [illegible] de la planilla (Ej. Planilla, Tipo de planilla, referencia de pago, etc)
c) Valor pagado
d) Periodo pagado
e) [illegible]
f) Fecha de pago

Si la persona [illegible] empleados, además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados [illegible] correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

j) Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta Acompañada de sus Condiciones Generales o Aval Bancario que Garantice la Seriedad de la Oferta: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar con su propuesta [illegible] póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, así:

Tomador: El tomador [illegible] caso de personas jurídicas debe indicar el nombre o razón social de la empresa. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la oferta sea presentada por un proponente plural [illegible] consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y debe [illegible] representante [illegible] Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser [illegible] natural y no su establecimiento de comercio.

Asegurado: [illegible] MUNICIPIO DE TERUEL

Valor asegurado: [illegible] esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de los recursos destinados para el presente [illegible]

Vigencia: [illegible] deberá desde [illegible] de la presentación de la oferta y tres meses más o hasta la aprobación de la garantía [illegible] aplique primero.

La versión [illegible] controlada de este [illegible] solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

Objeto del Seguro: Garantizar la seriedad de la oferta presentada en virtud del Proceso de selección abreviada – mediante Subasta Inversa No. 022-SIE-2025 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TERUEL - HUILA.**

La póliza debe ser firmada por el Tomador. Debe anexarse el recibo de caja de pago de la prima de la póliza.

El oferente también debe garantizar la seriedad de su oferta conforme lo prevé el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

k) **Certificado de Responsables Fiscales.** En concordancia con lo señalado en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso segundo del artículo 60 de la Ley 6EXPERIENCIAde 2000, el Municipio verificará que el proponente y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

l) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** Se deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

m) **Certificado de Antecedentes Judiciales.** Para lo cual de que los proponentes lo aporten, el Municipio verificará los antecedentes judiciales vigentes de los proponentes. Cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

n) **Certificado de Antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC – Código de Policía.** Sin perjuicio que los proponentes lo aporten, el Municipio verificará en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC de la Policía Nacional los antecedentes como infractor de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia. Cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

o) **Definida situación militar.** Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas sean varones entre 18 y 50 años de edad, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Cuando se trate de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

p) **Paz y Salvo Municipal actualizado:** Deberá allegarse con la oferta original del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Teruel – Huila respecto de cualquier tipo de obligación con esta Entidad para el año 2025, con vigencia hasta la fecha de cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la figura de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

q) **Compromiso Anticorrupción.** El proponente deberá aportar en su oferta el compromiso anticorrupción diligenciada en el anexo respectivo.

r) **Declaración de ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades.** El proponente deberá aportar en su oferta la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades diligenciada en el anexo respectivo.

s) **Habilitación para operar en la modalidad de Servicio de Transporte:**

El proponente deberá acreditar mediante la correspondiente resolución que se encuentra habilitado y autorizado por la autoridad de transporte para prestar el servicio en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, conforme a lo descrito en el artículo 2.2.1.6.5.3. del Decreto 1079 de 2015.

En caso de consorcios y uniones temporales es necesario que todos integrantes cumplan con dicho requisito.

t) **Beneficiarios de los contratos y aportantes.**

La versión impresa de este documento solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la anteriormente señalada se considerará como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

Los proponentes deberán presentar declaración juramentada en la que identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o persona según beneficiario final en caso de resultar adjudicatarios del futuro contrato, beneficiarios finales en los términos del artículo 631-5 del Estatuto Tributario adicional modificado por el artículo 16 de la Ley 2155 de 2021, controlantes, socios o aportantes.

13. REQUISITOS TÉCNICO-HABILITANTES

13.1 EXPERIENCIA HABILITANTE
Se determinará si la oferta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no tiene derecho a asignación de puntaje.

Personas Naturales: Si la propuesta es presentada por una persona natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de los 30 días calendarios a la fecha de cierre del proceso, con experiencia general mínima de diez (10) años, contados a partir de la inscripción, deberá acreditar que su actividad es la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.

Personas Jurídicas: Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá allegar Certificado anteriores a la fecha de cierre del proceso con experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la inscripción, deberá acreditar que su vigencia es igual al termino de ejecución del futuro Contrato y diez (10) años mas, deberá constar que su actividad es la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.

Proponentes Plurales: El consorcio o Unión temporal en el que sus integrantes se encuentren inscritos conforme al requerimiento del pliego de condiciones, dispondrán de la capacidad técnica exigida para las personas naturales o jurídicas, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar establecidas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que su propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones. En caso de Consorcios o Uniones temporales o promesas de sociedad, la experiencia general, podrá ser cumplida por al menos uno de los integrantes.

13.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE
El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de uno (1) contratos suscritos, ejecutados y liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al de prestación del servicio de transporte escolar, que su valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial.

Los contratos con los que pretenda acredite experiencia específica deberán encontrarse debidamente registrados en el RUP y deberán tener inscrito el C

Para acreditar la experiencia específica deberá aportar los respectivos certificados con la siguiente información: Objeto, valor, plazo, número de contrato, nombre del contratista, fecha de inicio y fecha de terminación. Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y el porcentaje de participación del valor final del contrato. Fecha de iniciación y terminación del contrato, firma de la persona competente para quien pod acredite la experiencia presentando la certificación de cumplimiento del contrato, la cual deberá contener la siguiente información:

- Contratante
- Contratista
- Objeto y actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación o recibo final (día, mes y año indicando día, mes y año)
- Valor del contrato
- Las certificaciones aportadas deberán ser auténticas legibles.

La valoración de la experiencia específica del proponente se sujetará a las siguientes reglas:

1. En caso de uniones temporales, la experiencia podrá ser presentada por uno de sus integrantes quien deberá diligenciar el formato de manera individual, salvo que todos los miembros de la forma asociativa acrediten experiencia con el mismo contrato.

2. En el caso de contratos ejecutados en modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, la manera de calcular el valor a computando como experiencia del proponente, será tomado teniendo en cuenta el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

3. En la experiencia habilitante se deben presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un número superior de estas, solo se tendrán en cuenta la(s) primera(s) registradas en el en el Formato No. 04 "Experiencia del proponente".

4. Si los contratos que se acreditan como experiencia específica, provienen de una relacion entre particulares o privados, el proponente deberá aportar con su oferta copia de la factura a través de la cual haya cobrado el valor del contrato.

5. En caso de contratos ejecutados por uniones temporales, las certificaciones serán validas siempre y cuando sean certificadas a algún % de participación de la unión temporal y en la cual se indique el porcentaje de participación y los ítems en que participo. En tal caso, solo será tenido en cuenta el porcentaje de participación.

6. En todos los casos se deberá aportarse copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

7. La experiencia del oferente plural (Consorcio, unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

El Municipio bajo el principio de tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las solicitudes que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta para la sumatoria de los puntajes.

Nota: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones que reúnan todas y cada una de las especificaciones antes mencionadas.

CERTIFICADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 el proponente debe presentar el Certificado de Gestión de Calidad NTC-ISO9001 y NTC-ISO45001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes.
En caso de Consorcio o Unión Temporal todos los integrantes deben cumplir con esta condición.

Nota: en caso de consorcio o unión temporal o cualquier forma asociativa los todos los proponentes deberán contar con los certificados de gestión de calidad.

CARACTERISTICAS Y REQUISITOS DE LOS VEHICULOS

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes caracteristicas por parte de los vehículos ofertados:

a. Pertenecer a la clase Campero, Camioneta, Minibus, Bus o Buseta, modelo no superior a veinte (20) años de uso si han sido registrados antes del 14 de marzo de 2017 y quince (15) si han sido registrados después del 14 de marzo de 2017, tiempo de servicio contado a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.2.2. del Decreto 1079 de 2015, de acuerdo a la necesidad a atender de transporte de los estudiantes asignados para cada ruta.
b. La capacidad registrada en la tarjeta de operación de los vehículos ofertados para prestar el servicio.
c. Que la información relacionada con el color oficial donde se pueda constatar que los vehículos cumplen con los colores distintivos y condiciones técnicas y operativas de la Resolución Especial de 2003 a que hacen referencia los Artículos 2.2.1.6.10.3 y 2.2.1.6.2.4. del Decreto 1079 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 431 de 2017.
d. Que se encuentren vigentes y expedidas de conformidad con el tipo de vehículo y servicio.
e. Tener al momento de la revisión técnico mecánica, salvo que éste no se requiera en virtud del modelo del vehículo. (Anexar soportes).
f. Certificación expedida por la compañía de seguros en la que haga constar que los vehículos ofertados se encuentran amparados por la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual relacionadas en el Artículo 2.2.1.6.5.1. del Decreto 1079 de 2015 y la del Seguro Obligatorio de Transporte Terrestre Automotor Especial. (Anexar soportes).

13.2.4. Conductores: Copia de la cedula de ciudadanía, licencia de conducción; además deberán tener definidita la situación militar (hombres menores de 50 años), de aplique, tarjeta de la licencia de conducción que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo y Curso Teórico Práctico Defensivo de Seguridad Vial.

La versión vigente y controlada de este documento solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión de este documento será considerada como información no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

13.2.5. Ficha El oferente deberá [illegible] ficha técnica suscrita de los bienes o servicios de condiciones técnicos uniformes que [illegible]

A. Requisitos Decreto 1079 de 2015:
- Copia de la Resolución de Habilitación del Servicio Especial Expedida por el Ministerio de Transporte.

- Adjuntar Copia de la Tarjeta de Tránsito, de cada uno de los vehículos ofertados

- Adjuntar Copia del seguro de responsabilidad civil Contractual, vigente de cada uno de los vehículos ofertados.

- Adjuntar Copia del seguro de responsabilidad civil Extracontractual, vigente de cada uno de los vehículos ofertados.

- Adjuntar Copia del seguro obligatorio –SOAT- vigente de cada uno de los vehículos ofertados.

- Adjuntar Copia de la revisión técnico-mecánica vigente, de cada uno de los vehículos ofertados.
- Adjuntar Copia de la Tarjeta de Operación vigente de cada uno de los vehículos ofertados.

- Copia de la Resolución que establece la Capacidad transportadora al Oferente.

- Tarjeta de Operación.

- Vehículos Disponibles: que pueda ofrecer en caso de daño o mantenimiento preventivo de alguno de los vehículos ofertados.

- Vehículos a [illegible] propuesta [illegible] relacionar, los vehículos a utilizar en la prestación de los servicios, entre los cuales pueden [illegible] camionetas, microbuses, buses y busetas, Cada uno de los vehículos ofertados con los que se prestará el servicio, deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 1079 de 2015, cumplir y adjuntar los siguientes requisitos:

a) Ser Modelo 200[illegible] o superior.
b) Tener [illegible] en buen estado.
c) Sanc[illegible] perfecto en la carrocería.
d) Llantas en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato
e) Tener vigentes [illegible] que soportan la operación de los vehículos durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

C. Conductores [illegible] cédula de ciudadanía, licencia de conducción, además deberán tener definida la situación militar (hombres), en el evento que aplique, fotocopia de la licencia de conducción, que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo. Curso [illegible] preventivo y/o seguridad vial.

d. Rutas a Operar: las rutas con las cuales se compromete cumplir u operar, son: 16 Rutas en total, las cuales se discrimina a continuación:

INSTITUCION [illegible] **PRIMAVERA**
RUTA 1. Ve[illegible] Primavera – [illegible]
RUTA 2. Vereda [illegible] a Primavera [illegible]
RUTA 3. Vereda [illegible] Primavera - Rio [illegible]

INSTITUCION EDUCATIVA LA MINA
RUTA 1. Vereda [illegible] Mina y Viceversa
RUTA 2. Vereda La Primavera – La Mina y Viceversa
RUTA 3. Vereda San Daniel – La Mina y Viceversa
RUTA 4. Vereda Alto Palmar – Buraí - Pedernal y Viceversa
RUTA 5. Vereda Cedral – La Mina y Viceversa
RUTA 6. Vereda [illegible] Regional y Viceversa
RUTA 7. Vereda Quebrada [illegible] y Viceversa

INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO
RUTA 1. Vereda [illegible] Loma Lozada - Misael Pastrana Borrero y Viceversa
RUTA 2. Vereda Rebalsadero – Vereda Meson - Jabalcalia - Misael Pastrana Borrero y Viceversa

La versión vigente controlada de este documento podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la original, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

RUTA 3. Vereda Chiquinquirá - Jaime Lozada - Miguel Rodrigo Borrero y Viceversa
RUTA 4. Vereda Pedregoso - Jaime Lozada - Miguel Rodrigo Borrero y Viceversa
RUTA 5. Vereda Estambul - Jaime Lozada - Miguel Rodrigo Borrero y Viceversa
RUTA 6. Vereda [illegible] - Jaime Lozada - Miguel Rodrigo Borrero y Viceversa

e. Permisos, licencias, Autorizaciones, Estudios, Planes y Autorizaciones.
Se exige a los oferentes que se dedique para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el cumplimiento de las condiciones técnico-mecánicas y especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte.

Cada vehículo debe estar dotado de los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: Equipo de carretera completo (llantas de repuesto, herramientas, bombillo, estabilizador, tacos, banderolas, entre otros). Las empresas de transporte legalmente habilitadas para esta modalidad reconocen a los propietarios de los vehículos por la prestación del servicio, una tarifa que incluye los siguientes aspectos del vehículo y del propietario del mismo, en los cuales se consideran los siguientes aspectos: Salarios, horas extras, prestaciones sociales, seguridad social y los demas derechos que señale la ley a favor del conductor, combustibles, lubricantes, elementos preventivos, lubricaciones, reparaciones, lavado del vehículo, peajes, pago por administración del vehículo, SOAT, seguros, impuestos del vehículo, comunicación, revisión técnico-mecánica, parqueaderos, depreciación del vehículo y la utilidad por funcionamiento del vehículo. En consecuencia, todo lo anterior se suele incluir dentro del valor del servicio.

REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

14.1 INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica

Se verificará la información reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Camara de Comercio y que para derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente CUMPLE O NO CUMPLE con las condiciones habilitantes.

Los Proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros solicitados en los estudios de conveniencia y oportunidad como en el Pliego de Condiciones.

Atendiendo el artículo 1 del Decreto 579 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovación hasta a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".

De conformidad con el parágrafo transitorio del artículo **2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1850 de 2021, de 2022, de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015,** las capacidades de la capacidad financiera y organizacional corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. Por lo que, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán dicha información.

Para ello, atendiendo a las disposiciones aludidas en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información financiera en firme en el RUP que la Entidad Estatal evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que haya registro del proponente, (parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 29 de mayo de 2021.

El municipio de [illegible] verificará los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes [illegible] financieros y organizacionales con el RUP con la información financiera actualizada y en firme.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas condiciones mínimas que permitan evaluar la situación financiera y organizacional de los oferentes, a través de indicadores relacionados con su liquidez, endeudamiento, rentabilidad y capacidad organizacional. Estas condiciones permiten establece: la aptitud del proponente para asumir y cumplir con [illegible] de ejecución del contrato.

El sustento legal de la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. [illegible] antes contenidos en el RUP, del Decreto 1082 de 2015, que establece:

La versión vigente y controlada de este documento podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a [illegible] considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

812000[illegible]	2,28	[illegible]	[illegible]	INDETERMINADO	0,01	0,02
830050[illegible]	2,76	[illegible]	[illegible]	INDETERMINADO	0,01	0,04
900186[illegible]72	29,62	[illegible]	[illegible]	1,32	0,01	0,00
901156[illegible]	3,57	[illegible]	[illegible]	INDETERMINADO	0,02	0,04
900633[illegible]52	5,58	[illegible]	[illegible]	72,02	0,03	0,04
900273[illegible]38	4,71	[illegible]	[illegible]	INDETERMINADO	0,03	0,02
860001[illegible]57	4,64	[illegible]	[illegible]	1,62	0,07	0,08
900308[illegible]71	18,86	[illegible]	0,54	1,25	0,08	0,05
813003[illegible]42	3,07	[illegible]	0,52	INDETERMINADO	0,08	0,06
805[illegible]48	8,72	[illegible]	[illegible]	INDETERMINADO	0,09	0,10
900[illegible]28	4,00	[illegible]	[illegible]	INDETERMINADO	0,10	5146,20
900[illegible]07	1,02	[illegible]	[illegible]	1,74	0,11	5,69
900[illegible]44	3,71	[illegible]	[illegible]	651,85	0,12	0,52
900[illegible]82	3,04	[illegible]	0,96	INDETERMINADO	0,12	0,02
900[illegible]97	1,50	[illegible]	[illegible]	INDETERMINADO	0,13	0,15
900[illegible]47	1,50	[illegible]	[illegible]	INDETERMINADO	0,14	0,17
830[illegible]40	4,24	[illegible]	0,41	INDETERMINADO	0,16	0,28
901427[illegible]3	3,27	[illegible]	[illegible]	3,19	0,19	0,28
900[illegible]69	3,20	[illegible]	[illegible]	1,57	0,23	0,86
805[illegible]82	1,30	[illegible]	[illegible]	INDETERMINADO	0,25	0,22
900[illegible]51	1,55	[illegible]	0,26	INDETERMINADO	0,26	0,39
900[illegible]59	1,80	[illegible]	[illegible]	2,05	0,27	0,31
900[illegible]11	3,06	[illegible]	[illegible]	26,55	0,32	0,32
800[illegible]47	1,09	[illegible]	[illegible]	3,17	0,33	1,37
900[illegible]50	1,35	[illegible]	[illegible]	INDETERMINADO	0,36	0,20
830[illegible]45	3,61	[illegible]	[illegible]	374,00	0,53	0,52
900[illegible]53	1,69	[illegible]	[illegible]	26,71	0,53	0,85

Teniendo en cuenta lo anterior, con el propósito de determinar los indicadores se utilizó la herramienta estadística recomendada por Colombia Compra Eficiente en la *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, G-EES-02*, como lo es la mediana es una medida de tendencia central estadística que representa el valor que se encuentra justo en la mitad de un conjunto de datos ordenados de menor a mayor. Divide el conjunto de datos en dos partes iguales, de modo que el 50% de los valores son menores o iguales a la mediana y el 50% son mayores o iguales a ella. Se caracteriza por sus características:

- ✓ **Posición central:** Es el valor central en un conjunto de datos. si el número de datos es impar, la mediana es el valor central exacto. Si es par, se calcula promediando los dos valores centrales.
- ✓ **No se ve afectada por valores extremos:** A diferencia del promedio (media), la mediana es resistente a los valores atípicos (outliers) que pueden existir en el conjunto de datos.
- ✓ **Distribuciones simétricas vs. asimétricas:**
  - En distribuciones simétricas, la media y la mediana son aproximadamente iguales.
  - En distribuciones asimétricas, la mediana es a menudo más representativa de la tendencia central porque no se distorsiona con valores extremos.
- ✓ **Interpretación fácil:** Es intuitiva y fácil de entender, incluso para personas sin formación estadística avanzada.

Además, la mediana es útil en particular para muestras grandes, por las siguientes razones:

- ❖ **Robustez frente a valores atípicos:** La mediana no se ve influenciada significativamente por valores extremos o datos atípicos, lo cual es importante en muestras grandes donde pueden aparecer muchos valores que distorsionarían la media.
- ❖ **Distribuciones no normales:** Cuando los datos no siguen una distribución normal (como distribuciones sesgadas o multimodales), la mediana proporciona una medida de tendencia más representativa de la tendencia central que la media.
- ❖ **Estabilidad con grandes volúmenes de datos:** En muestras grandes, la mediana es menos susceptible a fluctuaciones debido a la ley de los grandes números, lo que significa que se estabiliza a medida que aumenta el tamaño de la muestra.

La versión vigente y controlada de este documento solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

- Uso en datos ordinales o discretos: La mediana puede calcularse con datos ordinales (que tienen un orden, pero no necesariamente intervalos iguales), mientras que la media requiere datos numéricos continuos.
- Facilidad de cálculo: Incluso en grandes conjuntos de datos, con métodos computacionales adecuados, encontrar la posición central (la mediana) es eficiente y directo.

Por lo tanto, la mediana es una herramienta estadística confiable, especialmente en muestras grandes, porque es resistente a valores extremos, adecuada para distribuciones asimétricas y proporciona una representación robusta de la tendencia central, independientemente de la distribución de los datos o de su dispersión. Esto la hace ideal para análisis estadísticos en muchas aplicaciones prácticas.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional del proponente se realizará sobre el Registro Único de Proponentes – RUP –, con la información financiera actualizada y certificada por la cámara de comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios.

En lo que respecta a los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tendrán en cuenta aquellos reportados por el proponente con corte a la fecha registrada en el respectivo RUP, considerando que dicha información ha sido objeto de verificación documental por parte de las Cámaras de Comercio en su calidad de entidades administradoras del registro.

INDICE	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 2,28
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,53
Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,89 o indeterminado

Liquidez:

La liquidez es un aspecto fundamental en el análisis financiero de una empresa y juega un papel crucial en la salud y solidez de su posición financiera. La liquidez se refiere a la capacidad de una empresa para convertir sus activos en efectivo de manera rápida y sin pérdida significativa de valor.

Es igual a Activo Corriente / Pasivo Corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumaran los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Una vez analizada la información financiera reportada por cada uno de los oferentes al activo corriente y pasivo corriente de las empresas del sector que reportaron información en el RUP (entendiendo que son 5 oferentes), se utilizó para el análisis estadístico la mediana, obteniendo como resultado un índice de liquidez de 2,062 por lo cual la Entidad establece como indicador de liquidez para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 2,06.

Convenciones:

IL = Indice de liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = % de participación del Oferente1, 2, n

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Endeudamiento:

El indicador de endeudamiento es una herramienta crucial en el análisis financiero, ya que ofrece información clave sobre la estabilidad

La versión vigente es una copia controlada de este documento, la cual podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión de este documento es considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

financiera, la capacidad de liquidación del riesgo y de rentabilidad operativa de una empresa.

Es igual Pasivo Total / Activo Total para el caso de consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo total y pasivo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico la mediana, obteniendo como resultado un índice de endeudamiento de 0,542 por lo cual la Entidad establece como indicador de endeudamiento para el presente proceso, un indicador menor o igual a 0,57.

Convenciones:

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$E = PT / AT$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Razón de cobertura de intereses:

La razón de cobertura de intereses, también conocida como índice de cobertura de intereses o veces que se cubren los intereses (Interest Coverage Ratio en inglés) es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones de intereses sobre la deuda. Este indicador proporciona información sobre la capacidad de la empresa para generar suficientes ingresos operativos para cubrir sus gastos de intereses.

Utilidad Operacional/Gastos de intereses, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses igual a cero se podrá calificar el indicador "indeterminado" y se considerará habilitado.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y los gastos de intereses o costos financieros de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico la mediana, obteniendo como resultado un índice de razón de cobertura de interes de 1,774, por lo cual la Entidad establece como indicador de razón de cobertura de intereses para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 1,77 o indeterminado.

Convenciones:

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos Intereses
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$CI = UO / GI$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos, Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad de Activos y Rentabilidad de Patrimonio tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación de la solución financiera y organizacional del proponente se realizará sobre el Registro Único de Proponentes – RUP –, con la información financiera actualizada y debidamente emitida por la cámara de comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios.

En lo que respecta a los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tendrán en cuenta aquellos reportados por el proponente con corte a la fecha registrada en el respectivo RUP, considerando que dicha información ha sido objeto de verificación documental por parte de las Cámaras de Comercio en su calidad de entidades administradoras del registro.

La Capacidad de Organización (Co) del proponente se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes, la cual el proponente acredite así:

INDICE	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0,08
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual 0,10

Rentabilidad sobre patrimonio:

El indicador de rentabilidad del patrimonio, también conocido como retorno sobre el patrimonio (Return on Equity, ROE en inglés), es una medida financiera que evalúa la eficiencia con la que una empresa utiliza su capital propio para generar beneficios. Este indicador proporciona información sobre la rentabilidad y la capacidad de generar rendimientos para los accionistas.

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas. Utilidad Operacional sobre Patrimonio; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarían la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la suma total del Patrimonio de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Una vez analizada la información financiera suministrada por la Superintendencia de Sociedades, se utilizo para el análisis estadístico de la mediana, obteniendo como resultado una rentabilidad sobre el patrimonio de 0,11%, por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso el de mayor o igual 0,08.

Convenciones:

ROE = Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/PAT$$

- Oferentes que se presenten en forma de asociación:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT n* \%On)}$$

Rentabilidad sobre activos:

La versión vigente y controlada de este documento solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

3. Capacidad financiera – Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido pasivo corriente.
3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por activo total.
3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional – Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

En este sentido, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional atendiendo las condiciones del mercado y las características del proceso de contratación, de manera que estos permiten verificar que los proponentes cuenten con la capacidad suficiente para cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin establecer exigencias que restrinjan injustificadamente la participación.

Asimismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 – **Deber de análisis de las Entidades Estatales**, del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe realizar durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.

En tal sentido, el análisis del sector desde las perspectivas financiera y organizacional, con el propósito de establecer indicadores financieros que correspondan a las condiciones económicas y financieras de las empresas que desarrollan actividades relacionadas con el objeto del proceso.

Para determinar los indicadores financieros y organizacionales aplicables al presente proceso, la Administracion Municipal tomó como referente información financiera de empresas pertenecientes al sector económico relacionado con el objeto contractual, utilizando como referencia la Clasificación Industrial **Internacional Uniforme de todas las actividades económicas – CIIU Rev. 4 A.C.**, identificando el código **4923 – Transporte de pasajeros por carretera**.

El **CIIU 4923 – Transporte de pasajeros por carretera** comprende las actividades relacionadas con el transporte terrestre de pasajeros por carretera, de acuerdo con la clasificación de actividades económicas aplicable en Colombia. Este referente permite identificar empresas cuya actividad económica principal está relacionada con características relacionadas con la prestación de servicios de transporte de pasajeros por carretera, lo cual constituye una fuente pertinente para analizar las condiciones financieras y organizacionales del sector.

Una vez analizada la información financiera con corte al sector, con corte al **31 de diciembre de 2024**, se tomó como muestra un total de 36 empresas clasificadas bajo el código CIIU 4923 – **Transporte de pasajeros por carretera**. La información considerada permite establecer el comportamiento de los principales indicadores financieros y organizacionales de las empresas que desarrollan actividades económicas relacionadas con el objeto del proceso.

Con base en la información financiera de las 36 empresas que conforman la muestra, se procede a determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional que servirán como referencia para establecer los requisitos habilitantes del presente proceso de contratación:

NIT	[illegible]	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
901[illegible]	37	[illegible]	0,68	-2,11	4,94
900[illegible]	1,11	[illegible]	INDETERMINADO	-0,26	-1,81
900[illegible]	92	[illegible]	1,58	-0,21	0,27
890[illegible]	0,90	[illegible]	INDETERMINADO	-0,03	-0,16
900[illegible]	47	[illegible]	-1,60	-0,02	-0,06
900[illegible]	0,00	[illegible]	INDETERMINADO	0,00	-303,15
900[illegible]	0,06	[illegible]	INDETERMINADO	0,00	-0,62
900[illegible]	[illegible]	[illegible]	INDETERMINADO	0,00	0,00
830[illegible]	89	[illegible]	INDETERMINADO	0,00	0,00

La versión vigente y controlada de este documento solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como copia no controlada, su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

El indicador de rentabilidad del activo, también conocido como retorno sobre activos (Return on Assets, ROA en inglés), es una medida financiera que evalúa la eficiencia de una empresa en la utilización de sus activos para generar beneficios. Este indicador proporciona información sobre la capacidad de la empresa para obtener rendimientos a partir de los recursos que tiene a su disposición.

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la inversión: Utilidad Operacional sobre Activo Total; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumaran la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al activo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico de la mediana, obteniendo como resultado una rentabilidad del activo de **0,058**, por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **0,06**

Convenciones:

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$ROI = UO/AT$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\,n * \%On)}$$

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificara como **NO CUMPLE.**

Información Financiera para Proponentes Extranjeros

En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. En tal sentido, deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación de conformidad con la legislación propia del país de origen, suscrito con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben estar presentados utilizando el plan único de cuentas para Colombia (PUC)

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos

a. REQUISITO DE CAPACIDAD ECONÓMICO.

Propuesta Economica.

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta en medio físico y magnético el Anexo No. 1 "Oferta Económica".

El proponente deberá presentar una relación detallada del valor de su oferta económica. El precio de la oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato; así mismo, deberá establecer los precios unitarios y precios totales si son necesarios. En caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros. Las unidades y las cantidades que en ella se relacionen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del rechazo de la oferta.

La propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, así como los gastos en los que deba incurrir en caso de adjudicársele el contrato tales como la constitución de pólizas y publicación, los cuales no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

Igualmente, deberá tener en cuenta entre otros factores el plazo de ejecución del contrato, la forma y el sistema de pago, las condiciones y especificaciones técnicas y todos los demás factores que incidan en la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección.

El Proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato; así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta en medio digital Anexo 1 "Oferta Económica".
El precio de la oferta deberá indicarse en moneda nacional, siendo de exclusiva responsabilidad, los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la oferta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

2. EVALUACIÓN TECNICA

FICHA TECNICA: Se debe allegar la ficha técnica de los productos ofertados

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en el formato SECOP II. El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual y todos los costos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la elaboración de la oferta económica, que serán asumidos por el, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Se debe indicar de manera clara y completa en la sección oferta económica, el valor unitario de cada ítem, IVA (según aplique), y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada Ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

EL MUNICIPIO establecerá límite del cual se presume que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, de conformidad con la sula de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de los precios artificialmente bajos. Si, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador podrá requerir al oferente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta por la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente

La versión impresa de este documento (copia) no tiene validez, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la anteriormente señalada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

y de su oferta que no tendrá en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal de continuar con su análisis y verificación de evaluación de ofertas.

NOTA 1: La adjudicación se realizará por el valor total del CDP, es decir, la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS $127.032.665,60. MCTE.

NOTA 2: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho impuesto so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 3: Durante el plazo de ejecución del Contrato el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

NOTA 4: En la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deberán presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizara la evaluación de la Oferta económica.

NOTA 5: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética igual o superior al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

NOTA 6. EL MUNICIPIO llevará a las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones invitación Publica. Si esta no cumple verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos. En el evento que ninguna de la cumpla con las condiciones requeridas en la invitación se declarará desierto el proceso de selección.

17. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

- De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	
2	Calidad	X
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con base en la relación costo/ beneficio	

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DE DESEMPATE: El cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las reglas contenidas en dicho artículo de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar a proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de transnacional.

LOS OFERENTES DEBEN PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE LES RESULTEN APLICABLES, JUNTO CON LA PROPUESTA.

La desconcentración y delegación incluyen la facultad de proferir y ejecutar todos los actos administrativos dirigidos a realizar proceso de selección para la suscripción de los contratos y convenios de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente según lo fijado en el Decreto Municipal 0682 de 2014, Decreto 1085 de 2015, y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable:

En el presente proceso la Secretaria de Salud E Inclusión Social actúa como dependencia generadora de la necesidad y la Oficina de Contratación como ordenadora del gasto de funcionamiento.

LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	Municipio de Teruel
PLAZO (20)	VEINTE (20) DIAS LECTIVOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
ANTICIPO (21)	SI ____ NO____X_ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (22)	EL MUNICIPIO DE TERUEL, CANCELARÁ EL VALOR DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS MEDIANTE PAGOS PARCIALES, DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE DÍAS EN QUE SE PRESTÓ EL SERVICIO POR EL VALOR DIARIO DE CADA UNA DE LAS RUTAS CUBIERTAS PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO JUNTO CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES LEGALES, PLANILLA DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES DEL MES RESPECTIVO QUE PRETENDE COBRAR, INFORME DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE ACUERDO LOS DÍAS LECTIVOS EN LOS QUE EFECTIVAMENTE SE PRESTE EL SERVICIO Y CERTIFICADO POR PARTE DE LOS RECTORES DE CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
SUPERVISIÓN o INTERVENTORÍA (23)	INTERVENTORÍA: _____ _____ SUPERVISIÓN: ___X_ SUPERVISIÓN: SECRETARIA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL

24. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección:

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Teruel	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar pago de honorarios	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		La dependencia elaborará el estudio de mercado que será constatado por el ordenador del gasto	Cuando se elabore el estudio previo
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	no se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Teruel	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual	

25. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

se debe marcar con x las garantías según apliquen – (Debe ser eliminado al no ser exigida ninguna garantía y justificar claramente la no exigencia del amparo)

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	x	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10 % del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.		X

26. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, la aplicación de los acuerdos comerciales depende del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	N/A	N/A	N/A
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	N/A	N/A	N/A
Estados AELC	SI	N/A	N/A	N/A
Costa Rica	SI	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	SI	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	SI	N/A	N/A	N/A
Decisión 439 de la CAN	SI	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Teruel, septiembre 2026

ISABEL CRISTINA VARGAS PÉREZ
Secretaria De Salud E Inclusión Social

Vo.Bo. Jhon Edinsson Charry – Asesor Jurídico